



INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 5.14.08

**VIOLENCIA DE GÉNERO Y
PROTECCIÓN FAMILIAR**

Auditoría de Relevamiento

Período 2013

Buenos Aires, Noviembre 2015



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - 5to. Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PRESIDENTE:

Lic. Cecilia Segura Rattagan

AUDITORES GENERALES:

Dr. Santiago de Estrada

Ing. Facundo Del Gaiso

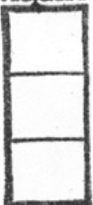
Lic. Eduardo Epsztein

Dr. Alejandro G. Fernández

Ing. Adriano E. Jaichenco

Dra. María Victoria Marcó

AGCBA



CÓDIGO DE PROYECTO:

5.14.08

NOMBRE DEL PROYECTO:

VIOLENCIA DE GENERO Y PROTECCION FAMILIAR

PERÍODO BAJO EXAMEN:

Año 2014.

DIRECTOR DE PROYECTO

Dr. Ricardo Gonzáles Dorffman

AUDITORA SUPERVISORA

Dra. María Fernanda Mina

OBJETO: Área Violencia de Género y Protección Familiar. Policía Metropolitana.

Jurisdicción 26- Ministerio de Justicia y Seguridad

Unidad Ejecutora 871- Policía Metropolitana

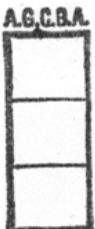
Programa Presupuestario 58. Policía Metropolitana

OBJETIVO: Relevamiento de la normativa de creación, organigrama, manuales de organización y de procedimientos, áreas críticas. Programas y actividades a cargo de la Unidad Ejecutora.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME FINAL: 11/11/2015

FORMA DE APROBACIÓN: POR UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN AGC N°: 313/15



INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha	Buenos Aires, Noviembre de 2015
Código del Proyecto	5.14.08
Denominación del Proyecto	Violencia de Género y Protección Familiar.
Período Examinado	2014
Jurisdicción	26. Ministerio de Justicia y Seguridad.
Programa Presupuestario	58. Policía Metropolitana.
Unidad Ejecutora	871.Policia Metropolitana
Objetivo de la auditoría	Relevamiento de la normativa de creación, organigrama, manuales de organización y de procedimientos, áreas críticas. Programas y actividades a cargo de la Unidad Ejecutora.
Objeto	Área Violencia de Género y Protección Familiar de la Policía Metropolitana.
Aclaraciones Previas	Definición de Violencia de Género: Todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psíquico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada (...). Es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre los hombres y las mujeres, que han conducido a la dominación de la mujer y a la interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo. La violencia contra la mujer a lo largo de su ciclo vital dimana especialmente en pautas culturales, en particular de los efectos perjudiciales de algunas prácticas que perpetúan la condición inferior que se asigna a la mujer en la familia, el lugar de trabajo, la comunidad y la sociedad”(ONU, 1995). Violencia Intrafamiliar: Por violencia intrafamiliar nos referimos a todas las situaciones o formas de abuso de poder o maltrato (físico o psicológico) de un miembro de la familia sobre otro o que se desarrollan en el contexto de las relaciones familiares y que ocasionan diversos niveles de daño a las víctimas de esos abusos. La violencia intrafamiliar se puede clasificar en cuatro categorías: ✓ Violencia hacia la mujer y al interior de la pareja. ✓ Maltrato infantil. ✓ Violencia hacia el adulto mayor. ✓ Violencia hacia los discapacitados. Y puede adoptar las siguientes formas: ✓ Violencia física. ✓ Violencia psicológica. ✓ Abandono. ✓ Abuso sexual. ✓ Abuso económico.



Formas de violencia: - Abuso verbal y psicológico

- Violencia Física y sexual
- Aislamiento y abuso social
- Abuso ambiental
- Abuso económico
- Conductas de control y dominio
- Control por medio de amenazas
- Intimidación emocional

Ciclos de la violencia:

Etapas 1: acumulación de tensión

Victimario: insulto reproches, malestar

Víctima: angustia ansiedad, miedo desilusión.

Etapas 2: Golpes – explosión

Victimario: todo tipo de agresión física, violenta incontrolables.

Víctima: miedo, impotencia, soledad, dolor, parálisis.

Etapas 3: luna de miel (arrepentimiento)

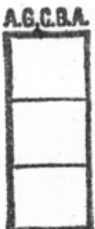
Victimario: llora, se justifica, se disculpa, regalos promesas de cambio.

Víctima: disculpa, perdona, quiere creer.

Estas etapas se producen cíclicamente. Al finalizar la tercera, recomienza la primera y así sucesivamente.

Los abusadores ejercen su poder de muchas maneras:

- 1- Dominación: Deciden y crean en la victima una mentalidad de sirviente.
- 2- Control económico: Negación a la elección laboral, retención del dinero.
- 3- Manipulación emocional: Justifica sus acciones a través de los celos, la pasión, el stress y la frustración. Encantador en público amenazador en privado.



4- Control: Apodosos ofensivos, juegos mentales, aislamiento de sus seres queridos y amigos.

5- Abuso físico: Golpes, patadas, pinchazos, tirones de pelos, restricción de movimientos y en algunos casos amenaza con uso de armas.

6- Abuso sexual: Obliga a su pareja a hacer cosas contra su voluntad.

Víctimas de violencia: - Las víctimas viven silenciosamente con la violencia doméstica, atrapada por sus miedos, con dependencia emocional o económica.

- La violencia ocurre en todas las sociedades, no importa los grupos sociales ni educacionales a la que pertenecen.

- Las víctimas no son de ningún tipo en particular de personas puede ser cualquiera.

Los niños testigos de violencia doméstica;

- Muestran cambios en sus comportamientos habituales (intrafamiliar y escolar).

- Modifican la relación con sus padres.

- Con el tiempo se convierten en víctimas o en victimarios.

Acciones que se deben llevar a cabo para la ayuda de un familiar o amigo víctima de violencia doméstica.

- Escuchar y crear un ambiente seguro y privado para que le cuente el problema.

- Brindarle información de Instituciones que sepan de la problemática, así sabrá que no está sola.

- No juzgar ni criticar las decisiones de la víctima.

- No presionar ni subestimar el peligro de la situación.

Tipos de violencia. Clasificación conforme la normativa vigente.

La ley de Violencia de Género en su artículo 5° define los diferentes tipos de violencia:

1.- Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.

2.- Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca



degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonor, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

3.- Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres. con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente.

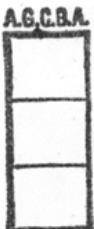
4.- Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de: a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

5.- Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

Fuero penal	Fuero civil
- Comisarias Comunes 12, 4 y 15 - Comisarias de la Policía Federal - Fiscalías	OVD Oficina de V Género de la Corte Suprema de la Nación.
Hostigamiento 52 CC	Medidas Cautelares:
Daño 183 CP	Prohibición de cercamiento
Amenazas Simples 149 bis CP	Exclusión del hogar
Amenazas Coactivas 149 bis 1º Parr CP	Restitución de bienes
Lesiones Leves 80 CP	Restitución de menores
Graves 90 CP	Juicio Civil



	Gravísimas 91 CP Tentativa de Homicidio Homicidio 79 CP Violación Abuso Impedimento de contacto con el cónyuge no conviviente Incumplimiento de asistencia familiar Art. 1 ley 13944. El Botón antipánico: Con respecto al botón antipánico se firmó un Convenio con el Ministerio de Justicia y Seguridad, el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio Público Fiscal. Los botones antipánico son entregados en la Comisaría 12 y en el Ministerio de Justicia y Seguridad, ubicado en el barrio de Barracas, donde se encuentra en el 6° piso la central de alarmas. El botón antipánico, por medio de una orden judicial, es otorgado como una medida cautelar. Para el periodo comprendido entre 2011-2015 se estima que se otorgaron alrededor de 3.000 botones antipánico. Asimismo, se informó al equipo auditor que <i>“la cantidad de botones antipánico entregados durante el periodo 2013 fueron 1.152”¹</i>. Mediante Licitación Pública N° 17417650-2014 de la Policía Metropolitana se adquirieron 1000 (un mil) botones antipánico. La sección Protección Familiar se encuentra a cargo de un inspector dentro de la estructura de la Policía Metropolitana. Esta área depende de la División Operativa de Protección Familiar del Departamento Políticas de Género de la Policía Metropolitana. La aplicación de las leyes es en forma supletoria. Las leyes les dan el marco dentro del que deben actuar. En el Código Penal se encuentran tipificados los delitos. Ellos aplican como norma de procedimiento el Código Procesal Penal de la Nación y el Código Procesal Penal de la Ciudad. Las Comisarias Comunes: Las actuaciones se originan: 1. Por denuncias de la víctima o por una tercera persona. 1. Por flagrancia sucede por intervención de un patrullero. 2. Por oficio judicial, -vía de comunicación por mail - a requerimiento de las Fiscalías y juzgados, se realizan tareas investigativas como obtener testigos, sacar fotografías del lugar, entrevistar a las víctimas.	Cuota de Alimentos Régimen de visitas Pericias psicológicas Divorcio Tenencia
--	--	--



¹ Respuesta enviada por mail por el organismo a la supervisora del equipo el día 22/4/2015.

Procedimiento de denuncia en caso de la víctima:

- ✓ Escuchan a la víctima y toman declaración, le brindan un apoyo psicológico, contención, protección y dan intervención inmediata a la Fiscalía o Juzgado para que dicten medidas pertinentes (Correccional o Contravencional que corresponde según el delito que de que se trate)

Cabe destacar que la intervención del área de Protección Familiar en las Comisarias Comunales 4, 12 y 15 sólo se produce cuando “existe un vínculo actual o pasado” entre la víctima y el presunto agresor.

El espíritu de la Ley Nacional de Violencia de Género es *proteger a la mujer por el solo hecho de serlo*. Y en el caso de hombres agredidos por el vínculo, se aplicaría la Ley de Violencia Intrafamiliar.

En el caso de recibir una denuncia vía telefónica al 103 (Centro único de coordinación y control) quien recepciona todas las denuncias de todo tipo incluido las de Violencia de Género o intrafamiliar las derivan según la temática al SAME, Defensa Civil, Policía Metropolitana.

Su servicio también es asesorar, no sólo recibir denuncias, hacen seguimientos de los casos, llaman a los denunciante a los fines de saber cómo sigue su situación, brindando contención y seguridad.-

Las Comisarias son **Comisaría Comuna N° 12 (Saavedra, Villa Urquiza, Coghlan y Villa Pueyrredón)**

Atención al público las 24 horas.

Tel: 4546-5600.

Dirección: Avenida Donado y Ramallo, Saavedra.

Jefe Comunal: Comisionado Mayor.

Jefe de Investigaciones: Comisionado.

Comisaría Comunal N° 4: Comisaría Comuna 4 (Parque Patricios, Boca, Barracas y Nueva Pompeya)

Atención al público las 24 horas.

Tel: 4309-9604 / 5091-6100

Dirección: Dr. Pedro Chutro y Zavaleta, Parque Patricios.

Jefe Comunal: Comisionado Mayor

Comisaría Comunal N° 15: Comisaría Comuna 15 (Agronomía, Villa Ortúzar, Chacarita, Paternal, Villa Crespo y Parque Chas)

Atención al público las 24 horas.

Tel: 4309-9615

Dirección: Guzmán 396, Chacarita.

Los refugios en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires: La Dirección General de la Mujer tiene bajo su órbita algunos de los Refugios para las víctimas. Esta Dirección puede solicitarle a la Policía Metropolitana el traslado de las mismas. De igual forma, la OVD puede requerir el traslado de una víctima, el mismo debe quedar asentado, dado que no se puede trasladar una persona sin un procedimiento ordenado.



Los Refugios son hogares de “puertas seguras, y no “puertas cerradas”, es decir, es voluntario el ingreso de la víctima. Existen en la Ciudad 5 Refugios dependientes de la Dirección General de la Mujer: para trata de personas, violencia de género, de medio camino y para mujeres mamás menores de 18 años. También hay un Refugio para la tercera edad. *“A todas las víctimas se les informa de la existencia del refugio de puertas seguras, se les recomienda ir a aquellas que se encuentran en altísimo riesgo”.*

5.-Presupuesto.

En primer lugar, es necesario subrayar que la Subsecretaria de Administración de la Policía Metropolitana, a través de la Dirección General de Suministros tiene entre sus competencias la provisión de los materiales necesarios para las distintas áreas de la Policía Metropolitana, entre las que se encuentra el Departamento de Políticas de Género.(Decreto N° 55/2010)-

RELEVAMIENTO INSTITUCIONAL: Para el período auditado el área Violencia de Género carecía de una estructura formal dentro de la órbita de la estructura de la Policía Metropolitana.

Respecto al tema presupuestario el área se sitúa en la cuenta inversión dentro de la Jurisdicción 26 Programa 58 Unidad Ejecutora N° 871 de la Policía Metropolitana, que reviste el carácter de programa instrumental, aunque no tienen asignado crédito alguno en forma formal.

En cuanto a la cuestión financiera no manejan fondos, ni siquiera cajas chicas.

Los bienes y servicios como así también el personal asignado ya sea contratado, o planta permanente.

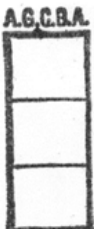
Cuando requieren bienes y servicios son pedidos primero a la Subsecretaria y ellos elevan el pedido a la **Dirección General de Infraestructura de Policía Metropolitana y la Dirección General de Suministros de la Policía Metropolitana**, ellos son los encargados de proveerlos ya sea desde útiles hasta rodados.

Estos son los procesos de cooperación que el área Violencia de Género se vincula:

1. Superintendencia de comunicaciones.
2. Área de logística de las comisarias comunales
3. **Dirección de Infraestructura de Policía Metropolitana.**
4. Instrucción Permanente
5. **Dirección General Suministros de la Policía Metropolitana**

El pedido en el año 2013 se efectuaba a través de memos, pero en el 2014 se incorporó el sistema electrónico llamado “GEDO”.

Administrativamente, conservan en un bibliorato del año 2013 toda la documentación que avala el circuito de los pedidos de bienes y servicios requeridos, como así también cuando los mismos fueron recibidos.



Respecto a la información contable: los bienes y servicios brindados al Departamento de Políticas de Género son tramitados a través de la **Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana mediante la Dirección General de Suministros y la Dirección General de Infraestructura.**

Los bienes y servicios del área auditada son provistos por el área de Suministros de la Policía Metropolitana, sin documentación oficial que avale que pertenecen a Violencia de Género, ya que se imputan al presupuesto de la policía Metropolitana.

Además, no poseen asignadas Cajas Chicas ni Especiales por lo que ante un requerimiento aunque sea mínimo lo deben solicitar. En algunas ocasiones debido a la urgencia y a la necesidad de la Directora General se efectúa personalmente la compra con su dinero y luego pide el reintegro correspondiente aportando la factura.

Además, cuando reciben bienes muebles y servicios la constancia de recepción de los mismos no responde a un esquema formal (precario), razón por la cual con la documentación relevada no se pudo vincular lo solicitado con lo recibido.

En tal sentido, debido a la informalidad administrativa no se pudo establecer que los bienes y servicios recibidos respondan a la totalidad.

Como inventario se nos proporcionaron formularios de entrega de equipamiento mobiliario/informático llevado por la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, sin fecha de entrega, con el siguiente detalle: N°, Descripción, Cantidad, N/S, y Ubicación en la que se consigna la ubicación, por ejemplo Sección Protección familiar, Comuna 4.

Equipos de Comunicación, Armamento, Rodados. Los mismos se encuentran cuantificados, sin valorizar.

Sería sustancial asignar las partidas presupuestarias, dentro de las clasificaciones que correspondan.

Dada las estadísticas producidas, la cantidad de gente atendida o asesorada por personal altamente especializado, casos resueltos o derivados, capacitación permanente con temas vinculados a la problemática, la relevancia actual del tema de violencia de género, se deberían definir objetivos, para la creación de metas, y finalmente la creación de un programa "final". Teniendo en cuenta que un "Programa Final" tiene las siguientes características:

- Actúa sobre una necesidad o un problema de la sociedad.
- Genera Productos homogéneos, cuantificables y significativos.
- Es la unidad de programación, ejecución y evaluación.



Conclusiones	La violencia de género es un hecho que afecta a todos los sectores de la sociedad, el Estado tiene como deber y obligación ejecutar las políticas esenciales para su erradicación. Del relevamiento efectuado, se destaca la vocación y capacitación de los agentes de la Policía Metropolitana, acorde a la problemática que trabajan y el incipiente desarrollo del área. No obstante, el área auditada no cuenta con presupuesto propio ni con una estructura orgánica funcional que le otorgue jerarquía e independencia. La Ley Nacional de Violencia no prevé en su circuito la existencia de las comisarías creadas por la Policía Metropolitana, lo que conlleva en algunos casos a la superposición de funciones con la OVD en cuanto a la falta de independencia necesaria para tomar una denuncia, realizar su seguimiento, derivarlo al Juzgado correspondiente y efectuar estadísticas propias. Hasta tanto la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de las competencias constitucionales otorgadas; no organice sus propios Juzgados de familia o se transfieran desde la Justicia Nacional a la de la Ciudad las competencias necesarias, el área auditada corre el riesgo de seguir funcionando como auxiliar de la Justicia. Otra cuestión pendiente es el Sistema de Gestión de Actuaciones Policiales (GAP), en el que se registran todas las causas trabajadas por el Área, el cual no permite la separación entre las causas derivadas a la Justicia Nacional y las derivadas a la Justicia de la Ciudad.
----------------------------	--



INFORME FINAL
“VIOLENCIA DE GÉNERO Y PROTECCIÓN FAMILIAR”
PROYECTO N° 5.14.08

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Maria Eugenia Vidal
S _____ / _____ D _____

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 70, artículos 131, 132 y 136, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un exámen en el ámbito del Área de Violencia de Género y Protección Familiar de la Policía Metropolitana con el objetivo que se describe en el acápite 2.

1.-OBJETO

Área Violencia de Género y Protección Familiar de la Policía Metropolitana.
Período 2014.

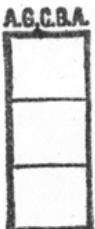
2.-OBJETIVO

Relevamiento de la normativa de creación, organigrama, manuales de organización y de procedimientos, áreas críticas. Programas y actividades a cargo de la Unidad Ejecutora.

3.- ALCANCE DEL EXAMEN

El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de esta AGCBA.

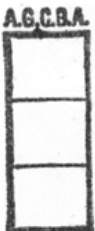
Relevamiento de la estructura orgánica funcional, misiones y funciones. Normativa aplicable al área y organismo vinculados con la temática abordada.



3.1 Procedimientos Aplicados

- Recopilación y análisis de la normativa aplicable.
- Requerimiento y análisis de la documentación solicitada al organismo auditado y a otros organismos.
- Cruce de información y documentación.
- Análisis a fin de determinar si el área auditada ejecuta presupuesto propio.
- Análisis a fin de determinar si el área auditada adquiere bienes mediante caja chica y si posee cajas chicas.
- Compulsa y escaneo del libro de Actas: (200 folios, foja 1. El 6/11/13 se habilita el Libro de RECIBOS compuesto por 200 carillas foliadas sin rubricar. Consta un sello de la Comisario (Sin firma). Policía Metropolitana. Jefa Área Víctima de Violencia de Género y Protección Familiar Policía Metropolitana. El mismo se encuentra transcripto desde el 6/11/2012 que inicia en el folio 12, con temas varios.
- Análisis de la Cuenta de Inversión: Violencia de Género no posee Programa Presupuestario propio. Por tal motivo se confeccionó el cuadro que refleja la ejecución presupuestaria del Programa N° 58 de Policía Metropolitana, objeto de esta auditoría.
- Relevamiento del sistema de denuncias y de la base de datos.
- Se circularizaron las siguientes Notas a los siguientes destinatarios:
 - Nota AGCBA-2628-2014. Comisionada. Responsable del Área Violencia de Género. 10-11-2014
 - Nota 2787-2014 Dirección General de la Mujer GCBA 11-12-2014
 - Nota 2799-AGCBA-2014 Sra. Jueza y Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación- OVD Oficina de Violencia Doméstica de la CSJN. 11-12-2014
 - Nota 2800-AGCBA-2014 Sr. Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires. 11-12-2014
 - Nota 2798-AGCBA-2014 Señor Fiscal General de la Ciudad de Buenos Aires. 11-12-2014
 - Nota 2814-AGCBA-2014 Dirección General de Empleo GCB. 16-12-2014
 - Nota 2819-AGCBA-2014 Responsable de la OFAyT² Oeste. 16-12-2014
 - Nota 2819-AGCBA-2014 Responsable de la OFAyT Norte. 16-12-2014

² OFAyT: Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo. Ministerio Público Fiscal.



- Nota 2816-AGCBA-2014 Responsable de la OFAyT Sur. 16-12-2014
 - Nota 2818-AGCBA-2014 Responsable de la OFAyT Este. 16-12-2014
 - Nota 2815-AGCBA-2014 Responsable de la OFAyT Sudeste. 16-12-2014
 - Nota 2832-AGCBA-2014 Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. 16-12-2014
 - Nota 2813-AGCBA-2014. Comisionada. Responsable del Área Violencia de Género. 18-12-2014
 - Nota 66-AGCBA-2015 Subsecretario de Jefatura de la Policía Metropolitana.
 - Nota reiteratoria 113-AGCBA-2015 28-01-2015 Dirección General de la Mujer.
 - Nota 683-AGCBA-2015 Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana. 13-04-2015
 - Nota 578-AGCBA-2015 Dirección General de Suministros de la Policía Metropolitana. 13-04-2015
- Se llevaron a cabo en total 5 (cinco) entrevistas con los siguientes funcionarios:
 - Comisionada Mayor responsable del área Violencia de Género y Protección Familiar³.
 - Inspectora responsable del área Violencia de Género y Protección Familiar.⁴
 - Jefe de la Comisaría Comunal N°4.⁵
 - Jefe de la Comisaría Comunal N° 12.⁶
 - Jefe de la Comisaría Comunal N° 15.⁷
 - Documentación obtenida, fuentes de información, criterios y procedimiento/s aplicado/s: Analizar la documentación brindada por el organismo auditado, las entrevistas mantenidas y las denuncias efectuadas.
 - Cruce de información entre la información proporcionada por el ente auditado y la información suministrada por las Comisarias Comunales y demás organismos que intervienen y/o participan en el circuito y recepción de denuncias vinculadas con la violencia de género.
 - Relevamiento a fin de determinar la estructura formal e informal correspondiente al área a auditar. La documentación analizada es la normativa recopilada respecto de la estructura aplicable al objeto de auditoría.

³ Legajo Corriente. Carpeta de documentación principal. Papel de Trabajo N°15.

⁴ Legajo Corriente. Carpeta de documentación principal. Papel de Trabajo N° 16.

⁵ Legajo Corriente. Carpeta de documentación principal. Papel de Trabajo N° 14.

⁶ Legajo Corriente. Carpeta de documentación principal. Papel de Trabajo N° 12.

⁷ Legajo Corriente. Carpeta de documentación principal. Papel de Trabajo N° 13.



- Relevamiento y análisis de la política de capacitación llevada a cabo en el organismo durante el período auditado.
- Relevamiento del protocolo de la Superintendencia de Seguridad y policía comunitaria. Organización General del Departamento de Políticas de Género.

Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 26 de noviembre de 2014 y el 15 de abril de 2015.

3.2.-Limitaciones al alcance.-

El trabajo de relevamiento efectuado en el área auditada se limitó a su estructura, tareas desarrolladas en el marco de su competencia y vinculadas con su accionar; pero no se pudo efectuar análisis presupuestario de la misma ya que no es Unidad Ejecutora de presupuesto. Trabaja y se desarrolla dentro del marco presupuestario de la Policía Metropolitana. Tampoco efectúan compras ni gastos por caja chica, ni cajas especiales.

4. ACLARACIONES PREVIAS

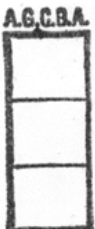
El presente trabajo de auditoria a diferencia de otras temáticas abordadas ha sido elaborado con las descripciones y pautas que la temática amerita a su tratamiento. Conocimiento de la temática, áreas involucradas en la ayuda de las víctimas, normativa aplicable, intervención de la Justicia nacional y la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

Teniendo en cuenta además, que el área no cuenta con presupuesto propio, el presente relevamiento evidencia una imagen general de la problemática de la Violencia de Género en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y los organismos que interactúan en el tratamiento y probable solución del problema.

Definición de Violencia de Género

Todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psíquico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada (...).

Es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre los hombres y las mujeres, que han conducido a la dominación de la mujer y a la interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo. La violencia contra la mujer a lo largo de su ciclo vital dimana especialmente en pautas culturales, en particular de los efectos perjudiciales de algunas prácticas que perpetúan la



condición inferior que se asigna a la mujer en la familia, el lugar de trabajo, la comunidad y la sociedad”(ONU, 1995).

Violencia Intrafamiliar

Por violencia intrafamiliar nos referimos a todas las situaciones o formas de abuso de poder o maltrato (físico o psicológico) de un miembro de la familia sobre otro o que se desarrollan en el contexto de las relaciones familiares y que ocasionan diversos niveles de daño a las víctimas de esos abusos.

La violencia intrafamiliar se puede clasificar en cuatro categorías:

- ✓ Violencia hacia la mujer y al interior de la pareja.
- ✓ Maltrato infantil.
- ✓ Violencia hacia el adulto mayor.
- ✓ Violencia hacia los discapacitados.

Y puede adoptar las siguientes formas:

- ✓ Violencia física.
- ✓ Violencia psicológica.
- ✓ Abandono.
- ✓ Abuso sexual.
- ✓ Abuso económico.

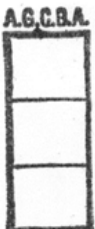
4.1 Aspectos sobre la Violencia de Género. La labor del área auditada. Conceptos y definiciones.

La sexualidad existe desde el nacimiento y refiere a un dispositivo que se va construyendo y es atravesado por relaciones de poder. “La sexualidad es política” con características biológicas, psicológicas, sociales y culturales que permiten acercarnos y comprender el tema.

Cuadro N° 1: Diferencias entre género y sexo.

GENERO	SEXO
Es la construcción sociocultural diferencial de los seres humanos en tipos femeninos y masculinos, de “como debe ser un hombre y como debe ser una mujer”. El género es una categoría relacional que busca explicar una construcción de un tipo de diferencia entre los seres humanos. Es la interpretación cultural de lo biológico.	Refiere a una categoría biológica determinada por cromosomas, con características genitales de macho o hembra. Practica para obtener placer. La conducta sexualmente aceptable varía de cultura en cultura. Sexo independiente de la elección sexual.

Fuente: Área de Violencia de Género y Protección Familiar de la PM.



SISTEMA SEXO /GÉNERO si bien se complementan uno no corresponde al otro sexo, género, clase y raza son categorías de opresión y desigualdad⁸
HETERONORMATIVIDAD: norma sexual esperada.

COMPONENTES DE LA CONSTRUCCION SOCIAL DE LA SEXUALIDAD

- **Sexo biológico:** varón/mujer. Refiere a una categoría biológica determinada por cromosomas, con características genitales de macho o hembra. La conducta sexualmente aceptable varía de cultura en cultura.
- **Papeles de género:** femenino / masculino. Lo que se espera en cada cultura es distinto. Componente simbólico, social y cultural, es la relación que la cultura marca a través de lo biológico
- **Comportamiento sexual:** pasividad/actividad Características anatómicas.
- **Orientación sexual:** Hetero/ homo /bisexual Objeto de deseo.

Cada cultura ordena los componentes de determinada manera. Es así como aparecen sujetos que rompen las normas o lo esperado con otras elecciones (anteriormente minorías sexuales, hoy diversidad sexual).

Patriarcado: Manera de organizar el poder entre los sexos. Plantea una situación de opresión y de desigualdad de posibilidades entre hombres y mujeres.

Familia tradicional: poder explícito del Patriarcado.

Familia moderna: existencia del Patriarcado pero de forma menos explícita.

Cuadro N°2: Diferencias entre femeneidades y masculinidades

FEMENEIDADES	MASCULINIDADES
La mujer relegada al ámbito privado. Creación de los que significa ser una mujer en el Mundo Moderno: • Pasividad erótica • Amor romántico (ser para otro) • Mujer = Madre	• Su ámbito pertenece a la esfera pública. • Masculinidad hegemónica: prácticas de subordinación y dominación. • Proveedor económico, poder y dinero a su cargo. • Principio universal de hacer determinadas cosas para poder ser un hombre. • Imposibilidad para demostrar debilidad: mandatos sociales que impiden al hombre demostrar inseguridades y emociones.

Fuente: Área de Violencia de Género y Protección Familiar de la PM.

⁸ Conceptos extraídos del Power Point de exposición elaborado por la Comisionado para el entrenamiento y enseñanza de la temática a los agentes de organismos varios.

¿Que entendemos por violencia?

La violencia es una acción ejercida por una o varias personas en donde se somete de manera intencional al maltrato, presión, sufrimiento, manipulación u otra acción que atente contra la integridad, tanto físico como psicológica y moral de cualquier persona o grupo de personas.

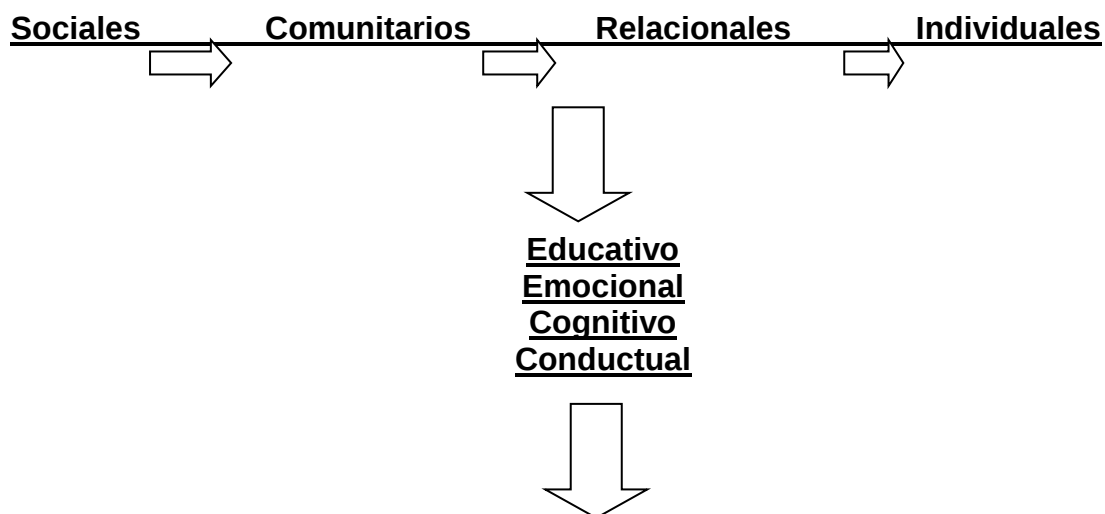
La violencia de género es la violencia ejercida contra las mujeres por el solo hecho de ser mujer.

Cuadro N°3. Diferencias entre los tipos de relaciones.

Relaciones basadas en la Igualdad	Relaciones basadas en el dominio y control
Respeto	Intimidación y amenaza
Responsabilidad y economía compartidas	Aislamiento
Honestidad, confianza y apoyo	Privilegio masculino y abuso sexual
Comunicación abierta y verdadera	Abuso económico y emocional
Conducta no amenazante	Manipulación de los hijos
	Desvalorización hacia lo femenino

Fuente: Área de Violencia de Género y Protección Familiar de la PM.

Factores Relacionados con la Violencia - Modelo Ecológico - Multicausal



La violencia es una conducta aprendida. Se internaliza en la temprana infancia, a partir de modelos vinculares violentos en la familia de origen. Se transmite de generación en generación.

Ciclo de la violencia

Acumulación de tensión



La frecuencia con que se repite este ciclo y la peligrosidad de las agresiones irán aumentando a medida que se avance en la escalada de la violencia.

Explosión Violenta



**Arrepentimiento
fase de calma o de “interludio amoroso/ luna de miel”**



Cuando una mujer víctima de violencia hace una petición de ayuda, ha dado varias vueltas al ciclo. Cada vez que cierra uno, pierde confianza en sí misma. Por todo ello, es esencial que las víctimas reciban apoyos concretos y refuerzos en el momento solicitado, que por lo general es tras la fase de agresión. Si ésto no se produce, llegada la fase de calma, será mucho más difícil que tome decisiones

PERFIL DEL HOMBRE CON CONDUCTAS VIOLENTAS

- ✓ Doble fachada: afuera: atento y respetable- adentro: violento.
- ✓ Objetivos: dominio y control - celos exagerados.
- ✓ Escasa habilidad para la comunicación – desborde emocional - acto en reemplazo de la palabra.
- ✓ Familia de origen violenta.
- ✓ Inseguridad – dependencia afectiva.
- ✓ Mecanismos de defensa: negación , minimización y justificación de sus conductas, externalización de la culpa.
- ✓ Rigidización de los roles de género
- ✓ Creen que la violencia es una manera de demostrar y defender su masculinidad. Impotencia exteriorizada en prepotencia o violencia.⁹

⁹ Debemos brindarles a las víctimas:

- Clima de intimidad, confidencialidad, respeto y ACEPTACION.
- Calidez y empatía (comprender y transmitir comprensión).

Actitud y/o estado de la víctima:

- Temerosa, evasiva, incómoda, nerviosa, se altera, por ejemplo, al abrirse la puerta...
- Rasgos depresivos: triste, desmotivada, desilusionada, sin esperanza.
 - Ausencia de autonomía.
 - Autoestima baja. Sentimientos de culpa.
- Falta de relaciones con otras personas. (Aislamiento).
- Estado de ansiedad o angustia, indignación fuera de contexto, irritabilidad.
- Sentimientos de vergüenza: retraimiento, dificultad en la comunicación, evitar mirar a la cara.
- Ropas inapropiadas para la época (puede indicar la intención de ocultar lesiones).
- Falta de cuidado y abandono de sus proyectos personales.
- Justifica sus lesiones o quita importancia a las mismas.

Mitos y estereotipos:

- La violencia doméstica pertenece al ámbito privado. No debo intervenir”.
- “La violencia corresponde a sectores de bajo nivel educativos”.
- “Se da en sectores marginales de bajos recursos”.
- “Es producto del alcohol o de las drogas”.
- “Los hombres violentos son personas con enfermedades psiquiátricas”.
- “La violencia emocional no causa tanto daño como la violencia física”.
- “Seguro algo habrá hecho”.
- “A las mujeres les gusta pasar por esa situación”.

Desde el año 2009 la Policía Metropolitana cuenta con el funcionamiento del Área de Víctimas de Violencia de Género y Protección Familiar, que encuentra un desafío en el incremento de la cantidad de casos en la Ciudad. Su principal objetivo consta en la erradicación de la violencia familiar a través de un trabajo conjunto, encargándose de la atención y protección de la Víctima, así como también de la prevención de la violencia y el esclarecimiento de los delitos intrafamiliares.

Tareas que realiza el área:

- Recepcionar Oficios Judiciales a través de: Ministerio Público Fiscal de C.A.B.A, OFAVYT, Tribunales Nacionales de Familia.
- Entablar contacto con la víctima.



- Escucha atenta, reflexiva, favoreciendo su verbalización.
- Evitar juicios de valor (interpretar, opinar, culpabilizar...).
- Ir de preguntas más generales e indirectas a otras más concretas y directas.

- Ofrecer medidas de protección acorde a lo establecido en el art. 37 inc, c) del C.P.P.CABA.
- Realizar tareas de investigación tendientes a obtener pruebas de los hechos denunciados acorde al Art. 94 del C.P.P.CABA.
- Notificar a las víctimas a comparecer ante la Justicia.
- Llevar a cabo exclusiones de hogar.
- Realizar restitución de pertenencias y de menores de edad.
- Confeccionar informes socio ambientales y de interacción familiar.
- Cumplimentar órdenes de allanamiento.
- Realizar comparendos por la fuerza pública.
- Detenciones de imputados.
- Seguimiento de casos.

El área cuenta con un Equipo Interdisciplinario integrado por profesionales: Psicólogos, Trabajadores Sociales y Abogados que intervienen en la erradicación de la violencia familiar a través de un trabajo conjunto con los diversos actores de la comunidad; promoviendo espacios para la concientización y sensibilización sobre dicho problema social.

El Equipo tiene como objetivo la atención, protección, prevención y capacitación de personas involucradas en vínculos violentos, como así también promover el desarrollo de relaciones interpersonales saludables a fin de facilitar el bienestar biopsicosocial.

El mismo cuenta con un “Programa de Fortalecimiento Integral para Víctimas” que tiene como objetivo acompañar en el fortalecimiento de las víctimas a un “DARSE CUENTA” que el camino del cambio comienza por cada una de ellas, siendo este dispositivo el enlace entre el momento de la denuncia y el inicio de un tratamiento. Se basa en dispositivos donde se trabaja a través de diferentes dinámicas y herramientas grupales brindando un entorno seguro para la víctima, en el cual no sólo se focalizará sobre su capacidad psicológica sino también su realidad social.

4.2 Violencia domestica:

Comprende la violencia psicológica, física y sexual como por ejemplo, amenazas, coacción o la privación arbitraria de libertad y el principal factor de riesgo lo constituye el hecho de ser mujer. Otros grupos vulnerables son los niños, niñas,



adolescentes, incapaces, discapacitados y ancianos. El espacio domestico no es solo el espacio físico de la casa o el hogar, sino todo contexto donde se dan interacciones públicas o privadas:

- Noviazgo
- parejas con o sin convivencia
- vínculos con ex parejas, etc.

4.3 Formas de violencia:

- Abuso verbal y psicológico
- Violencia Física y sexual
- Aislamiento y abuso social
- Abuso ambiental
- Abuso económico
- Conductas de control y dominio
- Control por medio de amenazas
- Intimidación emocional

4.4 Ciclos de la violencia:

Etapas 1: acumulación de tensión

Victimario: insulto reproches, malestar

Victima: angustia ansiedad, miedo desilusión.

Etapas 2: Golpes – explosión

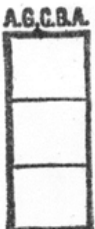
Victimario: todo tipo de agresión física, violenta incontrolables.

Victima: miedo, impotencia, soledad, dolor, parálisis.

Etapas 3: luna de miel (arrepentimiento)

Victimario: llora, se justifica, se disculpa, regalos promesas de cambio.

Victima: disculpa, perdona, quiere creer.



Estas etapas se producen cíclicamente. Al finalizar la tercera, recomienza la primera y así sucesivamente.

Los abusadores ejercen su poder de muchas maneras:

- 1- Dominación: Deciden y crean en la víctima una mentalidad de sirviente.
- 2- Control económico: Negación a la elección laboral, retención del dinero.
- 3- Manipulación emocional: Justifica sus acciones a través de los celos, la pasión, el stress y la frustración. Encantador en público amenazador en privado.
- 4- Control: Apodosos ofensivos, juegos mentales, aislamiento de sus seres queridos y amigos.
- 5- Abuso físico: Golpes, patadas, pinchazos, tirones de pelos, restricción de movimientos y en algunos casos amenaza con uso de armas.
- 6- Abuso sexual: Obliga a su pareja a hacer cosas contra su voluntad.

a.- Víctimas de violencia: - Las víctimas viven silenciosamente con la violencia doméstica, atrapada por sus miedos, con dependencia emocional o económica.

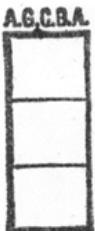
- La violencia ocurre en todas las sociedades, no importa los grupos sociales ni educacionales a la que pertenecen.
- Las víctimas no son de ningún tipo en particular de personas puede ser cualquiera.

Los niños testigos de violencia doméstica;

- Muestran cambios en sus comportamientos habituales (intrafamiliar y escolar).
- Modifican la relación con sus padres.
- Con el tiempo se convierten en víctimas o en victimarios.

b.- Acciones que se deben llevar a cabo para la ayuda de un familiar o amigo víctima de violencia doméstica.

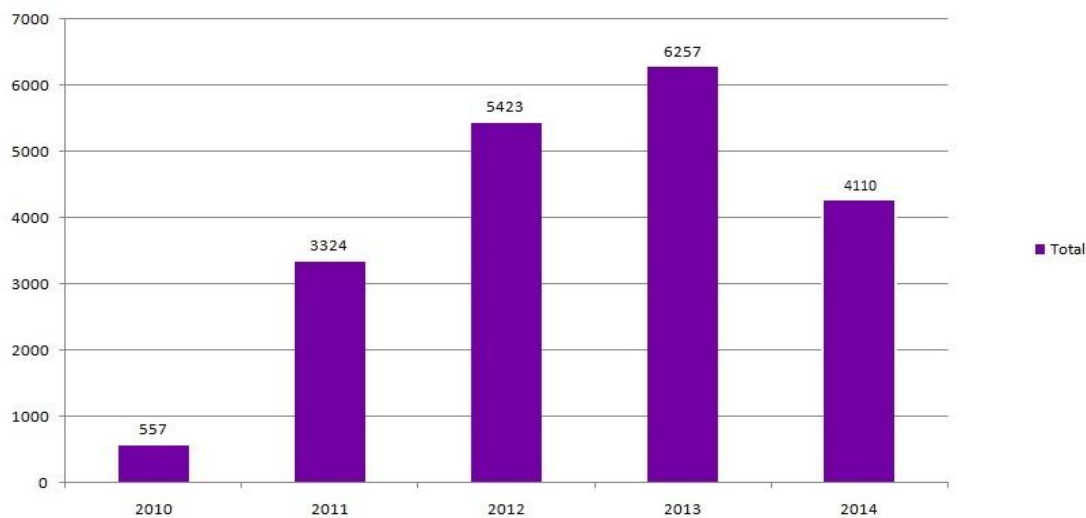
- Escuchar y crear un ambiente seguro y privado para que le cuente el problema.
- Brindarle información de Instituciones que sepan de la problemática, así sabrá que no está sola.



- No juzgar ni criticar las decisiones de la víctima.
- No presionar ni subestimar el peligro de la situación.

4.5 Estadísticas creadas por el área Violencia de Género de la Ciudad de Buenos Aires.

TOTAL DE CASOS ATENDIDOS POR AÑO DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS DE GÉNERO.



Fuente: Departamento Políticas de Género de la PM.

4.6 Antecedentes normativos, nacionales e internacionales¹⁰ . (VER ANEXO I)

La Reforma Constitucional de la República Argentina del año 1994 incorporó al plexo constitucional, el artículo 75, inciso 22 relacionado con los tratados sobre Derechos Humanos aprobados por las Naciones Unidas, entre los cuáles se destaca “La Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer” (CEDAW) y la ratificación de su protocolo facultativo, “ la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer” (Belén do Pará), ésta última incorporada en el año 2011.

El inciso 22, del artículo 75 incluye también “La Convención sobre los Derechos del Niño”, “La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre” que en su articulado 2 y 7 hace referencia a los derechos de igualdad

¹⁰ Papel de Trabajo N° 1. Legajo Corriente. Normativa, antecedentes. Legajo Permanente. Normativa aplicable.

ante la ley y el derecho de protección a la maternidad e infancia.; “La Declaración Universal de los Derechos Humanos” que contempla la igualdad ante la ley (art. 2), la libertad y el pleno consentimiento de hombres y mujeres para contraer matrimonio (art. 16) y la protección social y asistencia especial a mujeres, niñas y niños (art. 25); la Convención Americana de Derechos Humanos, Parte 1 Capítulo 1, art.1 que establece la obligación de respetar los derechos sin discriminación alguna por motivos de raza color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole; el artículo 5, acerca del derecho a la integridad personal, el art. 6, sobre la prohibición de la esclavitud y la servidumbre, en la que se hace especial énfasis en la trata de mujeres, el artículo 17, que versa sobre la protección de la familia; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, parte 2, art. 2, el cual garantiza los principios del pacto sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, el art. 7, que establece un salario equitativo de igual trabajo por igual valor y que en particular debe asegurársele a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a la de los hombres, con salario igual por trabajo igual, Art. 10, que hace referencia a la protección y licencia para las madres antes, durante y después del embarazo y protección a la niñez y adolescencia de la explotación económica y social; “El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos”, art. 2, que garantiza los principios del pacto sin discriminación alguna por motivos de raza, color sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole y la igualdad den el goce de todos los derechos a hombres y mujeres., “La Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad” y su protocolo facultativo; “La Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer”; la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer –entre otros-.

La Constitución Nacional, en varios de sus artículos hace referencia a la igualdad de oportunidades y de trato: el artículo 14 bis garantiza la igualdad de trato y oportunidades en el trabajo, así como el beneficio de la seguridad social, integral e irrenunciable, el artículo 16, igualdad de las personas ante la ley y frente a la base y las cargas públicas; el art. 37 garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos(igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos políticos y partidarios, etc.).

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es de carácter garantista y contempla dentro de su articulado a los derechos y garantías de las mujeres: el art.11 declara que todas las personas tienen idéntica dignidad y son iguales ante la ley ; el art. 21 establece lineamientos para la ley básica de la salud, entre los cuáles promueve la maternidad y paternidad responsables y pone a disposición la información, educación métodos y prestaciones de servicios que garanticen los derechos reproductivos; el artículo 36 garantiza en el ámbito público y promueve en el privado la igualdad real de oportunidades de oportunidades y trato entre varones y mujeres en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; el artículo 37 reconoce los derechos sexuales y reproductivos, libres de coerción y violencia, como los derechos humanos básicos; el artículo 38 incorpora en la Ciudad la perspectiva de género en el diseño y ejecución de políticas públicas; el art. 111 obliga al Tribunal Superior de Justicia a contar-entre sus magistrados-con personas de diferente género.



Se puede mencionar asimismo, la Ley N° 474 “Plan Real de Oportunidades y de Trato” sancionada por la Legislatura de la CABA el 05/08/2000.(BOCABA N° 1030).

Asimismo, en los últimos años se han sancionado leyes, decretos y resoluciones que han ampliado derechos, como la ley de matrimonio igualitario, de Violencia de Género, fertilización asistida, etc.

La Ley 24417 de “Prevención contra la Violencia Familiar” sancionada por el Congreso de la Nación en el año 1994 y reglamentada por el decreto nacional N° 235/96 se centra en establecer un procedimiento rápido que busca proteger a las personas frente a lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar quienes podrán denunciar estos hechos en forma verbal o escrita ante el juez con competencia en asuntos de familia y solicitar medidas cautelares conexas. (art.1°).

La referida ley rige a nivel nacional y es aplicable para los juzgados civiles con competencia en asuntos de familia ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

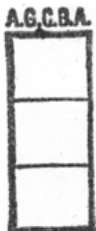
La ley N° 26.485 de “Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales” sancionada en marzo del año 2009 (decreto reglamentario 1011/2010) dispone un marco general de aplicación en todo el país en distintos aspectos de las violencias que sufren principalmente las mujeres.

Cabe mencionar que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 4302 del 28 de junio del año 2012 (B.O.CABA 03/08/2012) adhirió a la ley N° 26485 de “Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.”

La citada ley N° 26485 tiene como objeto promover y garantizar:

- a) La no discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida;
- b) El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;
- c) Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y/o ámbitos;
- d) El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres;
- e) La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres;
- f) El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia;
- g) La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.

La ley garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061



de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. (art. 3ero).

En el artículo 4° del plexo normativo bajo análisis define la violencia contra las mujeres como *“toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal”* ya sea perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

También se define a la Violencia Indirecta como *“toda conducta acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón”*.

4.7. a) Tipos de violencia. Clasificación conforme la normativa vigente.

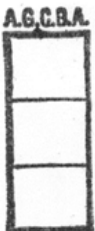
La ley de Violencia de Género en su artículo 5° define los diferentes tipos de violencia:

1.- Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.

2.- Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonor, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

3.- Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres. con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente

4.- Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de: a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; d) La limitación



o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

5.- Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

También se determinan en la norma las diferentes modalidades de violencia en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas por ejemplo la Violencia doméstica contra las mujeres¹¹; violencia institucional¹², incluyendo a todo tipo de asociaciones (políticas, sindicatos, etc.); violencia laboral; violencia mediática; contra la libertad reproductiva; violencia obstétrica.

Lo significativo a destacar de la Ley N° 26485 es que a partir de su sanción en el año 2009 se incrementaron las opciones de medidas cautelares a solicitar, amplió los fueros a los cuáles pedir medidas de protección urgentes, y dispuso la amplitud probatoria. Asimismo la ley prohibió expresamente las audiencias de mediación o conciliación (art. 28) que era una práctica común y evita así la re- victimización de quienes sufren hechos de violencia de género y expandió la definición de violencia contra la mujer contribuyendo a que cada vez más mujeres se sientan protegidas ante hechos de violencia.

4.8 Aspectos normativos sobre la competencia del área auditada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

a) Transferencia de delitos:

“TRANSFERENCIA PROGRESIVA DE COMPETENCIAS PENALES DE LA JUSTICIA NACIONAL AL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

La reforma constitucional del año 1994 consagró la autonomía legislativa, jurisdiccional y administrativa de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 129 de la Constitución Nacional) contribuyendo de ese modo, al fortalecimiento del sistema federal argentino.

¹¹ Violencia doméstica: aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia;

¹² Violencia Institucional: Aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley.

ARTÍCULO 21. - Presentación de la denuncia. La presentación de la denuncia por violencia contra las mujeres podrá efectuarse ante cualquier juez/jueza de cualquier fuero e instancia o ante el Ministerio Público, en forma oral o escrita. Se guardará reserva de identidad de la persona denunciante.



En ese marco constitucional, se inició un traspaso de competencias ordinarias al ámbito local con la aprobación del Convenio suscripto el 7 de diciembre de 2000 entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ratificado por Ley Nacional N° 25.752¹³ y la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 597¹⁴ respectivamente.

Las atribuciones para convenir la transferencia ordenada de competencias a su vez, resultan del art. 129 de la Constitución Nacional, del art. 6° de la ley 24.588, y de la cláusula transitoria decimotercera de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El referido convenio estableció las bases para el comienzo de ejecución de la transferencia de competencias jurisdiccionales en lo penal y para una práctica de acuerdos interjurisdiccionales facultando a los firmantes a acordar directamente las modalidades específicas de la transferencia de las competencias, en forma ordenada y progresiva, garantizando en el período de transición una administración de justicia que no se vea alterada su prestación por los cambios jurisdiccionales que se pudiesen generar.

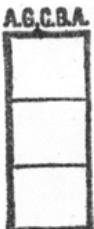
Para ello, se avanzó en una transferencia gradual de competencias comenzando por traspasar el juzgamiento de aquellas conductas para las cuales la Ciudad cuenta con una infraestructura o servicios adecuados, relacionadas a materias en las que la autoridad local posee atribuciones que constituyen manifestaciones concretas de su poder de policía.

Por medio de la sanción de la ley Nacional N° 25752 en julio del año 2003 se aprueba el convenio de transferencia progresiva de competencias penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde en el Anexo I del citado convenio se transfieren el delito de tenencia y portación de armas de uso civil y su suministro a usuario no legítimo (artículo 189 bis del Código penal) cometidos en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y agrega que serán investigados por el Ministerio Público Fiscal de la CABA y juzgados por jueces competentes conforme los procedimientos establecidos por la ley 12¹⁵ de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y dispone que hasta tanto se dicten normas procesales de la Ciudad, se aplicará supletoriamente el Código Procesal Penal de la Nación en todo lo que no se encuentre expresamente previsto en aquella norma.

¹³ Aprueba el Convenio de Transferencia Progresiva de Competencias Penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires. Suscripto el 7 de diciembre de 2002.

¹⁴ Ley 597, sancionada el 31/05/2001 promulgada por el decreto N° 822/2001 del 25/06/2001. Aprueba el convenio de Transferencia Progresiva de Competencias Penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la CABA suscripto el día 7 de diciembre de 2000 entre el Estado Nacional y el Gobierno de la CABA.

¹⁵ Ley de Procedimiento Contravencional de la CABA.



En junio de 2004 se celebra el “**Convenio de Transferencia Progresiva de Competencias Penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**” N° 14/2004 ratificado por la ley de la LCABA N° 2257¹⁶.

En febrero del año 2008 por medio de la sanción de la ley Nacional N° 26357 se aprueba el referido convenio que da lugar al traspaso de los siguientes delitos:

- a. Lesiones en riña (artículos 95 y 96, Código Penal),
- b. Abandono de personas (artículos 106 y 107, Código Penal),
- c. Omisión de auxilio (artículo 108, Código Penal),
- d. Exhibiciones obscenas (artículos 128 y 129, Código Penal),
- e. Matrimonios ilegales (artículos 134 a 137, Código Penal),
- f. Amenazas (artículos 149 bis primer párrafo, Código Penal),
- g. Violación de domicilio (artículos 150, Código Penal),
- h. Usurpación (artículo 181, Código Penal),
- i. Daños (artículos 183 y 184, Código Penal),
- j. Ejercicio ilegal de la medicina (artículo 208 Código Penal),
- k. Los tipificados en las Leyes N° 13.944, 14.346 y artículo 3° de la Ley 23592. (Actos discriminatorios).

La cláusula tercera del citado Convenio determina que la instrumentación de la transferencia de los delitos se acompañará de los recursos pertinentes según lo dispuesto por el artículo 75 inciso 22° de la Constitución Nacional y la cláusula transitoria decimotercera de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.¹⁷

4.8 b) Ley N° 2303 de la Ciudad. Código Procesal Penal de la Ciudad

Durante ese proceso la Ciudad sancionó un Código Procesal Penal Propio (Ley N° 2303/2007¹⁸) y adecuó la estructura de la Justicia Local a la nueva demanda incrementando el número de magistrados, fiscales, asesores y defensores incorporando recursos y medios técnicos en esta materia.

En el año 2011 el Congreso Nacional sanciona la ley N° 26702 que transfiere al Ministerio Público Fiscal y a los jueces competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la competencia para investigar y juzgar los delitos y contravenciones cometidos en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

¹⁶ Ley N° 2257: Promulgación: Decreto N° 106/2007; publicación en el B.O.CABA N° 2609 del 22/01/2007.

¹⁷ Clausula décimo 3era de la Constitución de la CABA: “... se faculta al Gobierno de la Ciudad, para que convenga con el Gobierno Federal que los jueces nacionales de los fueros ordinarios de la Ciudad, de cualquier instancia, sean transferidos al Poder Judicial de la Ciudad, conservando su inamovilidad y jerarquía cuando se disponga que la justicia ordinaria del territorio de la ciudad sea ejercida por sus propios jueces. En un apartado mas abajo establece que ” ... en todos los casos el acuerdo comprenderá necesariamente la transferencia de las partidas presupuestarias o la reasignación de recursos conforme el artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional.

¹⁸ B.O.CABA N° 2679.

– exceptuando la materia federal- conforme a los procedimientos establecidos en el Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La citada norma le asigna al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la competencia para investigar y juzgar los nuevos delitos de competencia penal ordinaria, aplicables en su ámbito territorial, que se establezcan en lo sucesivo en toda ley de la Nación, salvo que se disponga lo contrario. También se determina que la ley es complementaria de las leyes N° 25752 y 26357 y que será de aplicación obligatoria el Código Procesal de la Nación en la resolución de conflictos de jurisdicción, competencia y conexidad, que pudieran ocurrir entre los tribunales nacionales y los de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en lo referido a la autoridad de aplicación será el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos el que deberá disponer las medidas y suscribir los acuerdos y convenios complementarios necesarios para la implementación de la referida ley.

En el anexo de la norma se determina la transferencia de competencias penales y contravencionales de la justicia nacional ordinaria a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los delitos complementarios de las competencias transferidas por la ley 25752 y 26357 son:

- a) Lesiones. (artículo 89 al 94, del Código Penal.);
- b) Duelo. (artículos 97 al 103, Código penal),
- c) Abuso de armas. (artículos 104 y 105, del Código Penal),
- d) Violación de Domicilio (Título V, capítulo II, artículos 150 al 152, Código Penal);
- e) Incendio y otros estragos. (artículos 186 al 189, Código Penal);
- f) Tenencia, portación y provisión de armas de guerra de uso civil condicional, previstos en el artículo 189 bis , acápites 2 y 4, Código Penal con excepción de los casos en que el delito aparezca cometido por un funcionario público federal o sea conexo con un delito federal;
- g) Impedimento u obstrucción de contacto, tipificado por ley 24270;
- h) Penalización de Actos Discriminatorios conforme lo dispuesto en la ley N° 23592 y;
- i) Delitos y Contravenciones en el Deporte y en espectáculos deportivos conforme lo dispuesto en las leyes nacionales N° 20655 (Ley del Deporte) y 23184 (Espectáculos deportivos) en los aspectos en los que resulten aplicables a la jurisdicción local.

En un último apartado se establece que la Justicia de la CABA intervendrá en el supuesto del artículo 151¹⁹ del Código Penal contemplado en el apartado d)

¹⁹ Libro II, TÍTULO V-DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, Capítulo II- Violación de domicilio: .. Se impondrá la misma pena e inhabilitación especial de seis meses a dos años, al funcionario público o agente de la autoridad que allanare un domicilio sin las formalidades prescriptas por la ley o fuera de los casos que ella determina.

precedente siempre que el hecho lo cometiere un funcionario público o agente de la autoridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Como síntesis se puede afirmar que en la CABA la Justicia Nacional (de Familia, Correccional y de Instrucción) y el Ministerio Público Fiscal de la CABA responden judicialmente a denuncias por Violencia de Género Contra la Mujer.

La intervención de la Justicia según su fuero dependerá del tipo de medidas que deban tomarse y de la tipificación de los delitos que pudieran acarrear las denuncias presentadas sobre violencia de género. En estos casos se tendrán en cuenta las leyes aplicables en la materia y los sucesivos traspasos de delitos de la Nación a la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

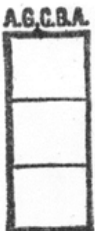
Cuando se presenta una denuncia sobre violencia de género intrafamiliar y se deben implementar por ejemplo, medidas cautelares interviene el Juzgado Civil conforme lo prescribe la ley Nacional N° 24417 (de Protección contra la Violencia Familiar) que en su artículo 4 establece que el juez podrá adoptar, al tomar conocimiento de los hechos motivo de la denuncia, entre otras, las siguientes **medidas cautelares**: exclusión del autor, de la vivienda donde habita el grupo familiar; prohibir el acceso del autor al domicilio del damnificado como a los lugares de trabajo o estudio; ordenar el reintegro al domicilio a petición de quien ha debido salir del mismo por razones de seguridad persona, excluyendo al autor; decretar provisoriamente alimentos, tenencia y derecho de comunicación con los hijos.

En el caso de tratarse de denuncias que encuadran dentro de la ley 26485 de Protección Integral a la Mujer contra la Violencia intervendrá cualquier fuero donde la citada norma establece en su artículo 26 “medidas preventivas urgentes inciso a) que “durante cualquier etapa del proceso el/la juez/jueza interviniente podrá de oficio o a petición de parte, ordenar una o más medidas preventivas de acuerdo a los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres definidas en los artículos 5° y 6°”²⁰ de la referida ley.

La Justicia Nacional, Correccional o de Instrucción va a intervenir en los casos de delitos que encuadren dentro del Código Penal de la Nación que no hayan sido transferidos a la Justicia de la CABA EJ: amenazas coactivas o con armas (art. 149 bis 1° parr. CP); Instigación al suicidio (art. 83 CP), etc.

El Ministerio Público Fiscal de la CABA tendrá competencia para intervenir, investigar, en las denuncias encuadradas en “Violencia de Género” según lo que prescriben la Ley N° 26357 de transferencia de delitos de la Nación a CABA y la Ley 1472 (Código Contravencional y de Faltas).

²⁰ Tipos de violencia contra la mujer: Física, psicológica, Sexual, Económica y Patrimonial, Simbólica. El artículo 6 establece modalidades de violencia: Violencia doméstica, Violencia Institucional contra las mujeres, Violencia laboral, Violencia contra la libertad reproductiva, Violencia obstétrica, Violencia mediática.



Dentro de los delitos transferidos de la Nación a la Ciudad de Buenos Aires s /ley 226357 se encuentran: Amenazas (artículo 149 bis 1er párr. del Código Penal); Violación de domicilio. (art; 150 del Código Penal) y el delito de Usurpación (art; 181 del CP).

Dentro de las faltas que pudieran cometerse al presentarse la denuncia encontramos el delito de hostigamiento, maltrato, intimidación (art. 52 de la ley 1472), discriminación (art. 65), falsa denuncia (art. 72).

4.8 c) Jurisprudencia respecto de la competencia y delito de lesiones²¹:

Contienda negativa de competencia - Hechos de violencia familiar de competencia de la justicia nacional ordinaria y de la CABA ocurridos en un mismo contexto - Unificación en un mismo tribunal – Mejor administración de justicia.

... mediante el Convenio 14/2004 de Transferencia Progresiva de competencias Penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha traspasado a la justicia local la investigación de algunos delitos claramente allí enumerados... en relación con la presente causa, sólo podría conocer respecto de las amenazas... en virtud de la inescindible unidad contextual que presentan esos hechos, resulta conveniente, desde el punto de vista de una mejor administración de justicia, que la pesquisa quede a cargo de un único tribunal (Fallos: 328: 867).

Por lo tanto, y más allá de que la pena establecida para el delito de amenazas sea superior a la dispuesta para la figura de lesiones leves (artículo 89 del Código Penal), pienso que al no haberse traspasado esta última a la órbita judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde entonces que esos supuestos presuntamente delictivos sean investigados por la justicia nacional que, en definitiva, posee la más amplia competencia para su conocimiento (conf. Competencia n° 205 1. XL V in re "Amarilla, Luis Alberto si lesiones dolosas", resuelta el 11 de 2009). **Corte Suprema de Justicia de la Nación – F.,O - SC Comp. 492 L. XLIX -25/02/2014 –con remisión al dictamen del Sr. Procurador Fiscal ante la CSJN del 27/12/2013.**

4.8 d) Lesiones: *Correspondencia de las lesiones constatadas con las denunciadas – Imposibilidad de exigirle a la víctima que detalle cada una de las agresiones sexuales cuando sufrió una golpiza.*

Un juez en lo correccional condenó a E.D.B. a la pena de 2 meses en suspenso en orden al delito de lesiones leves. La defensa interpuso un recurso de casación, que fue rechazado (...) Tampoco pone en crisis la conclusión del a quo la ausencia de

²¹ Tanto la jurisprudencia como las estadísticas de la OVD han sido incluídas en el presente Informe a modo de clarificar, por un lado porque las estadísticas de la OVD son las únicas existentes para el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires; y por otro lado por el traspaso que se hizo desde la Justicia Nacional a la de la Ciudad de algunos delitos menores.

lesiones en el cuello ni la presencia de excoriaciones no mencionadas por la damnificada durante el debate, pues no todas las agresiones dejan marcas visibles. Asimismo, la constatación de la existencia de más golpes que los mencionados por la damnificada resulta perfectamente explicable, en razón de que, según describió el hecho, recibió una golpiza, lo que razonablemente justifica que no logre dar cuenta detallada de cada una de las agresiones individuales.
Cámara Federal de Casación Penal - Sala II – B., E.D. - 30/4/2014

4.8 e) Validez de la acción instada en la Oficina de Violencia Doméstica de la CSJN-(OVD) Innecesariedad de ratificación posterior.

La damnificada había declarado en OVD donde había instado la acción por el delito de lesiones leves agravadas. La damnificada fue citada a prestar declaración en sede judicial pero, pese a estar debidamente notificada, no concurrió. Pese a ello, N.D.L. fue procesado en orden al delito de lesiones leves agravadas. La defensa interpuso un recurso de apelación. La Cámara de Apelaciones confirmó la resolución. "... la acción ha sido válidamente promovida en el sumario y la ratificación de lo expuesto no resulta indispensable (ver en este sentido lo resuelto en el precedente nro. 32375/2013 "B., F. A. s/procesamiento", rto.16/09/2013,entre otros).-Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la CABA –Sala VI - L., N. D. 27/05/2014.

Fuero penal	Fuero civil
• Comisarias Comunes 12, 4 y 15 • Comisaría de la Policía Federal • Fiscalías	OVD Oficina de Violencia de Género de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
Hostigamiento 52 CC	Medidas Cautelares:
Daño 183 CP	Prohibición de cercamiento
Amenazas Simples 149 bis CP	Exclusión del hogar
Amenazas Coactivas 149 bis 1º Parr CP	Restitución de bienes
Lesiones Leves 80 CP	Restitución de menores
Graves 90 CP	Juicio Civil
Gravísimas 91 CP	Cuota de Alimentos
Tentativa de Homicidio	Régimen de visitas
Homicidio 79 CP	Pericias psicológicas
Violación	Divorcio



Abuso	Tenencia
Impedimento de contacto con el cónyuge no conviviente	
Incumplimiento de asistencia familiar Art. 1 ley 13944	

4.9 Oficina de Violencia de Género de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. (OVD)²² :

El equipo de auditoría efectuó un análisis de las estadísticas plasmadas por la Oficina de Violencia Doméstica (OVD), creada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, para el año 2013 en lo que respecta a la problemática de violencia doméstica en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

Para realizar este análisis es importante comentar que, según la **Ley N° 26.485** existen distintos *tipos de violencia* los cuales se pueden categorizar en:

❖ Física

La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.

❖ Psicológica

La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento.

❖ Sexual

Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

❖ Económica y patrimonial

La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes, pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.

²² La misma funciona las 24 hs. Del día los 365 días del año en Lavalle 1521. Ciudad de Buenos Aires.

❖ Simbólica

La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

Asimismo en dicha ley se señala que según las formas que se manifieste en los diferentes ámbitos las *modalidades de violencia* son:

❖ Violencia doméstica

Aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

❖ Violencia institucional

Aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.

❖ Violencia laboral

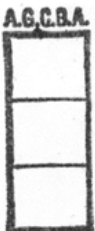
Aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

❖ Violencia contra la libertad reproductiva

Aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

❖ Violencia obstétrica

Aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.



❖ Violencia mediática

Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

Según la información brindada por la OVD, para cada mes del año 2013, las cifras vinculadas a la modalidad de *violencia domestica* son las siguientes:

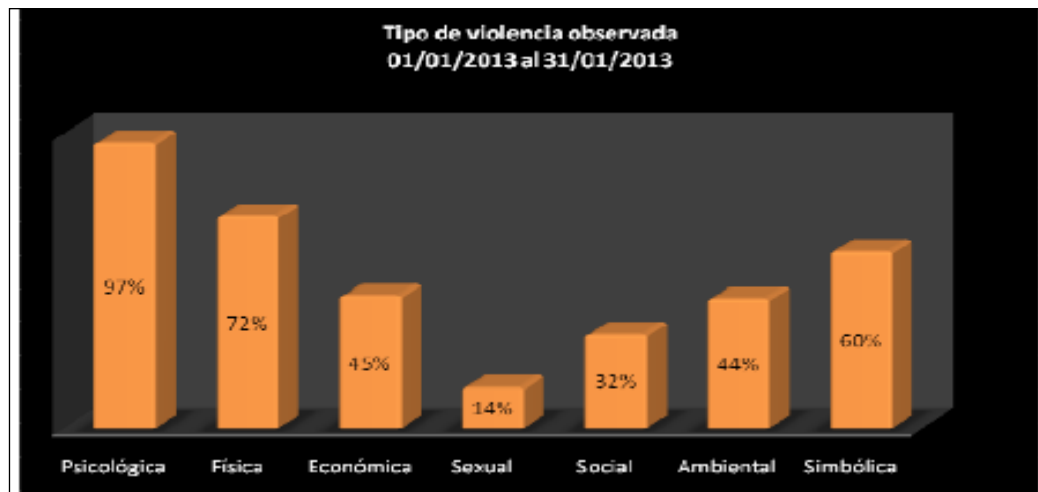
Enero de 2013



Fuente: Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.



Fuente: Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.



Fuente: Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

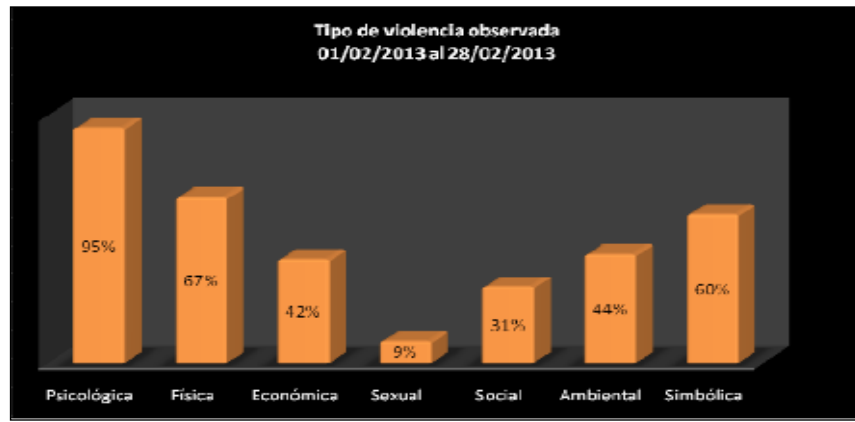
Febrero de 2013



Fuente: Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.



Fuente: Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.



Fuente: Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

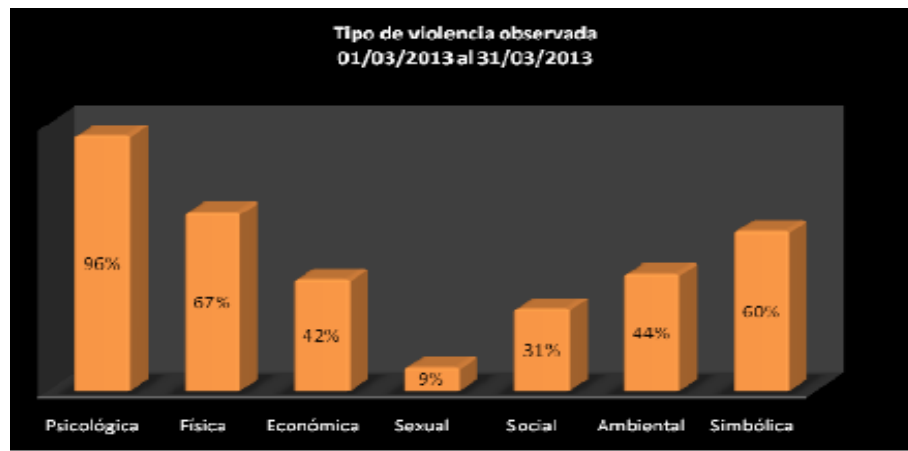
Marzo de 2013



Fuente: Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.



Fuente: Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación



Fuente: Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

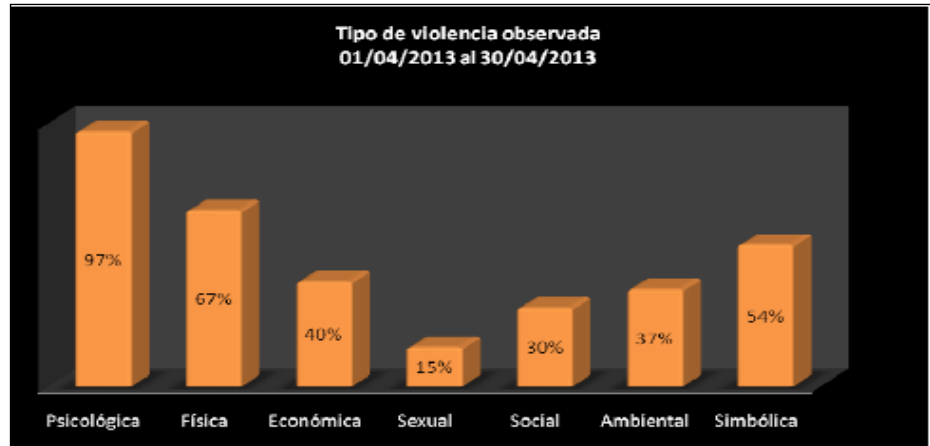
Abril de 2013



Fuente: Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.



Fuente: Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

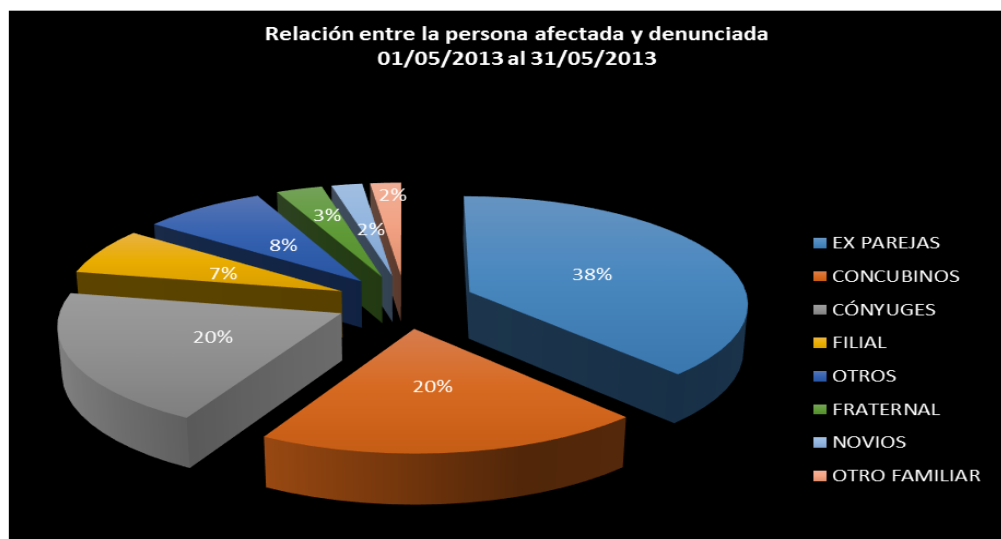


Fuente: Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

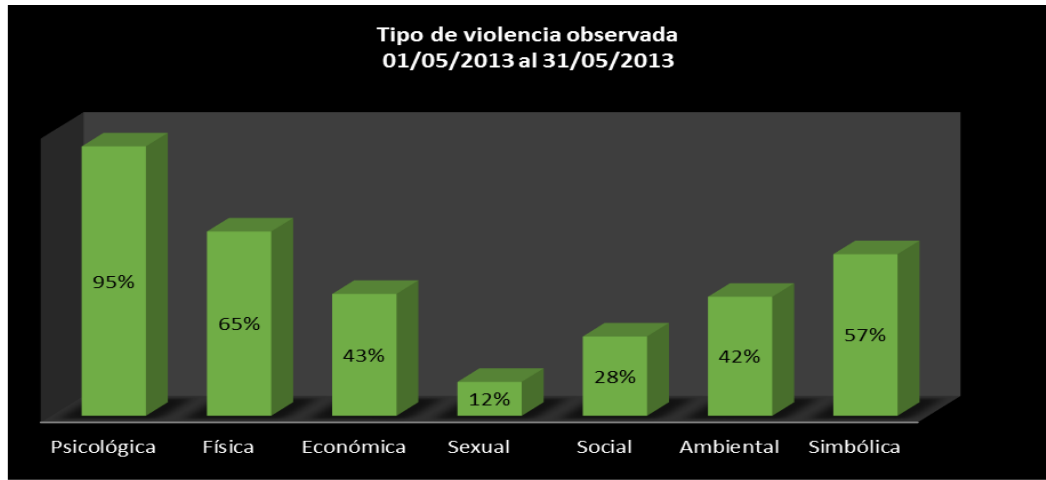
Mayo de 2013



Fuente: Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.



Fuente: Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

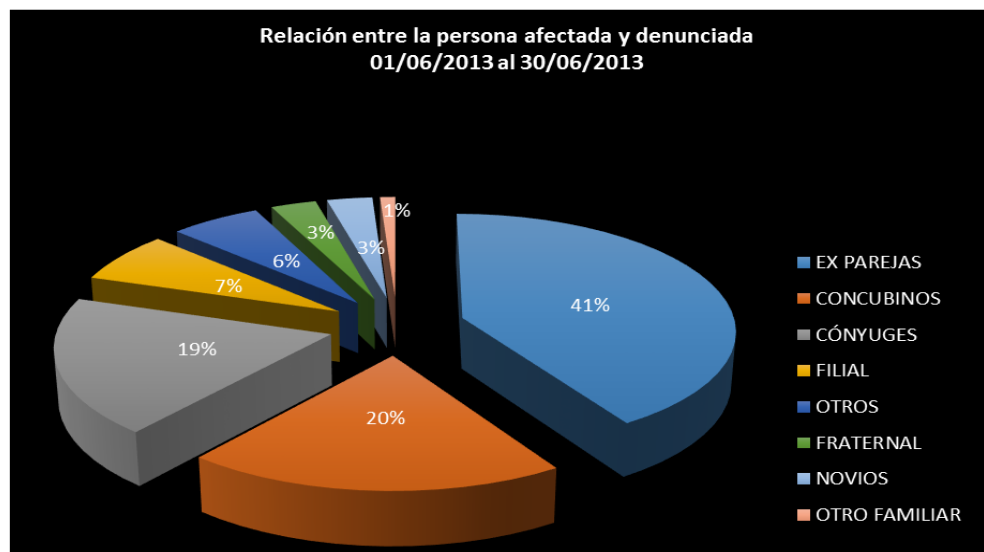


Fuente: Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

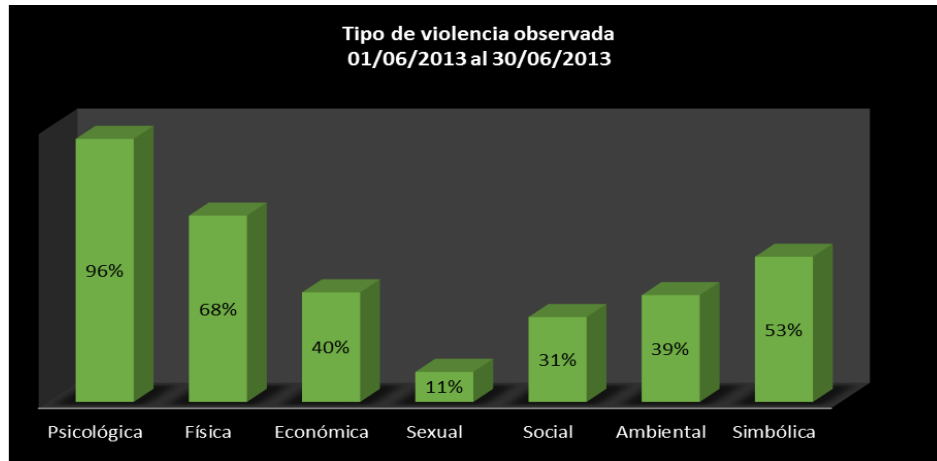
Junio de 2013



Fuente: Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.



Fuente: Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.



Fuente: Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

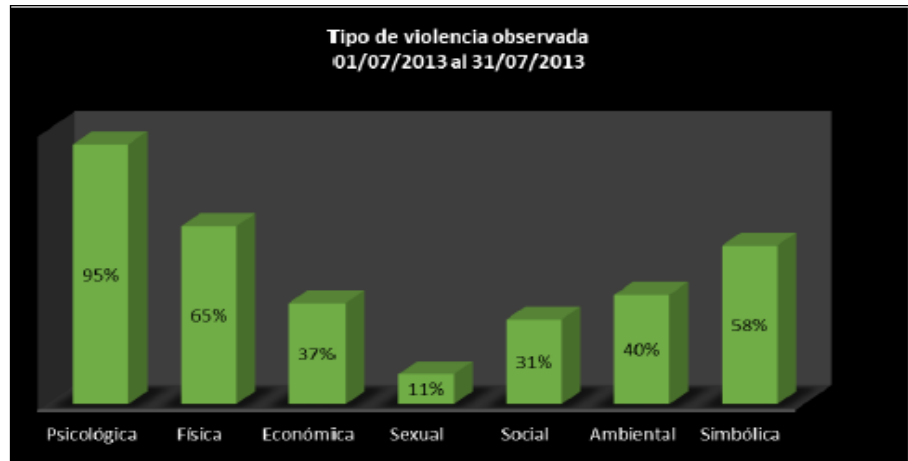
Julio de 2013



Fuente: Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.



Fuente: Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.



Fuente: Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

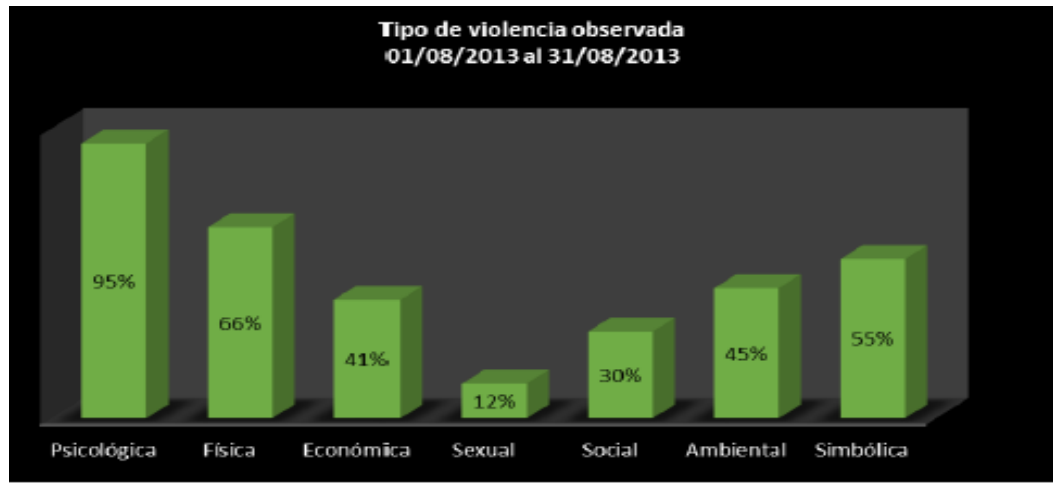
Agosto de 2013



Fuente: Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.



Fuente: Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

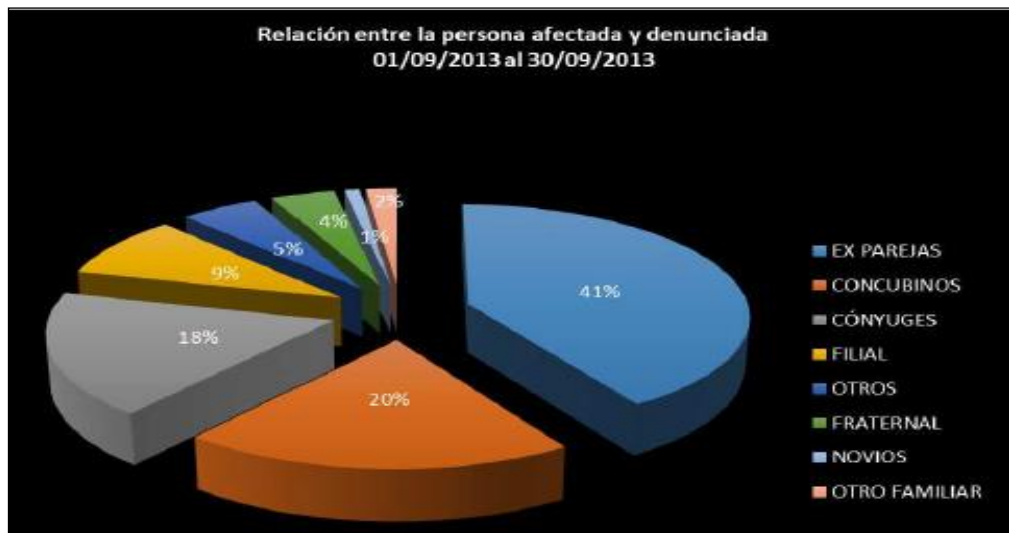


Fuente: Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

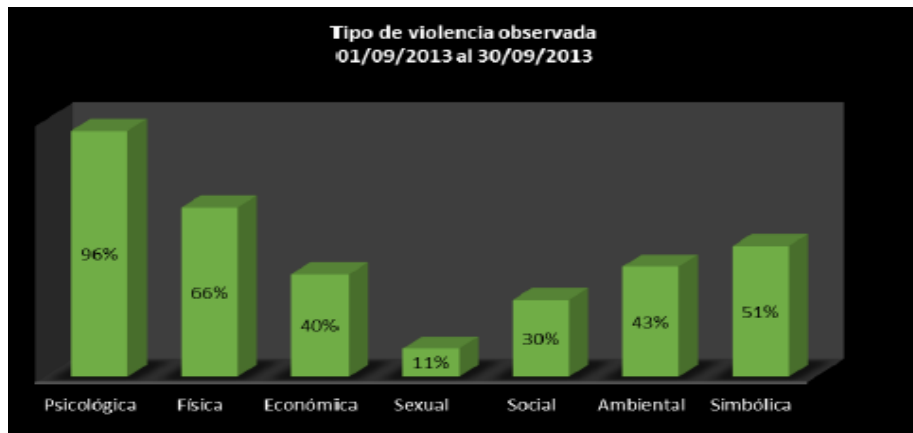
Septiembre de 2013



Fuente: Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.



Fuente: Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.



Fuente: Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

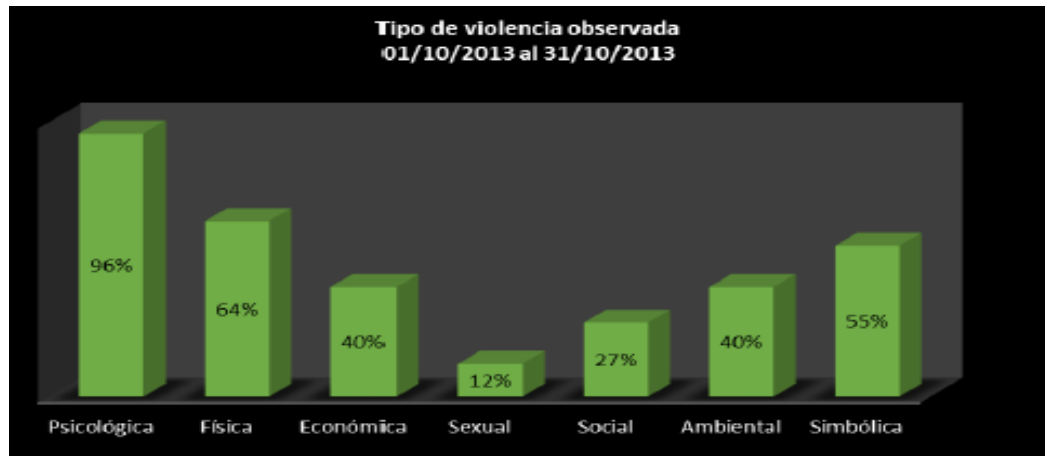
Octubre de 2013



Fuente: Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.



Fuente: Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

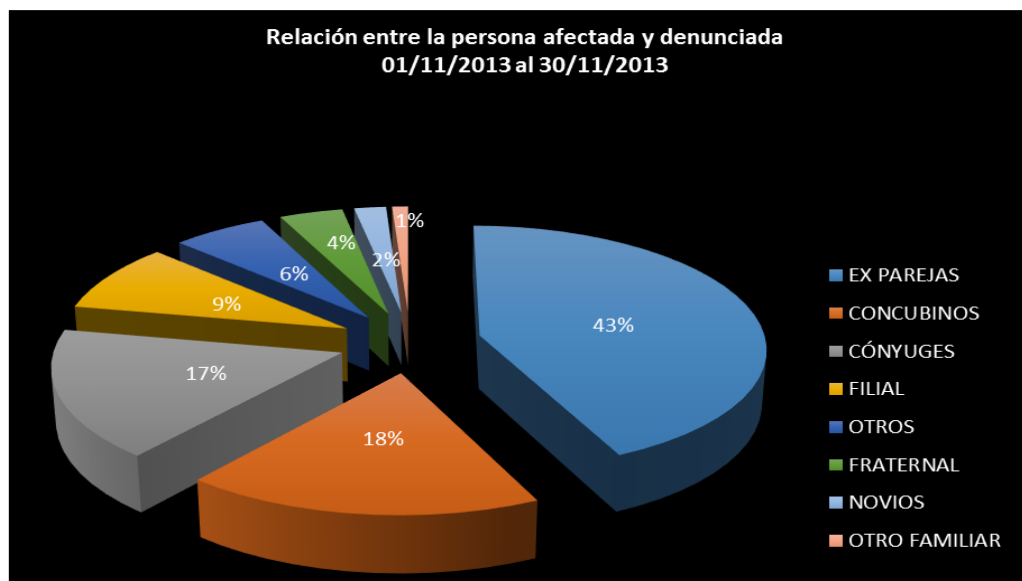


Fuente: Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

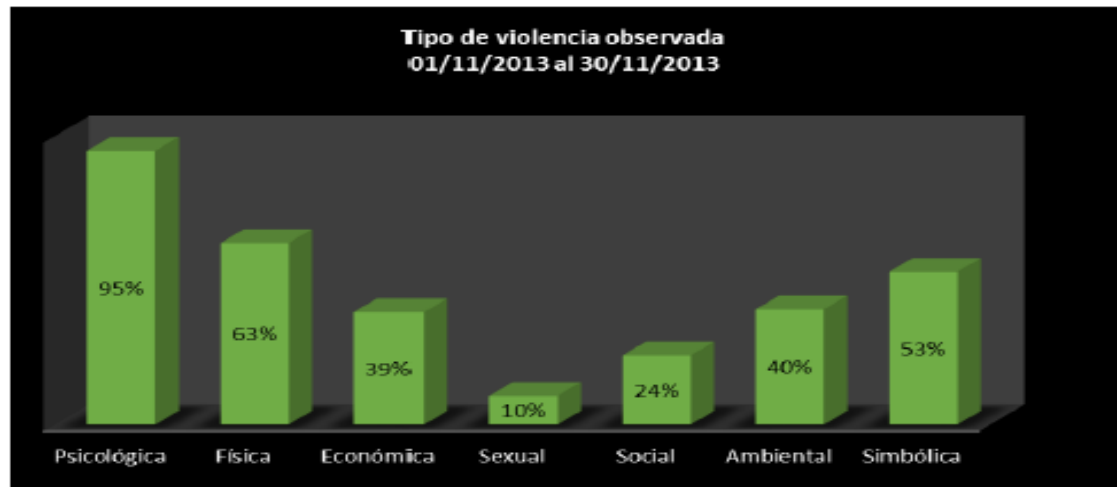
Noviembre de 2013



Fuente: Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.



Fuente: Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.



Fuente: Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

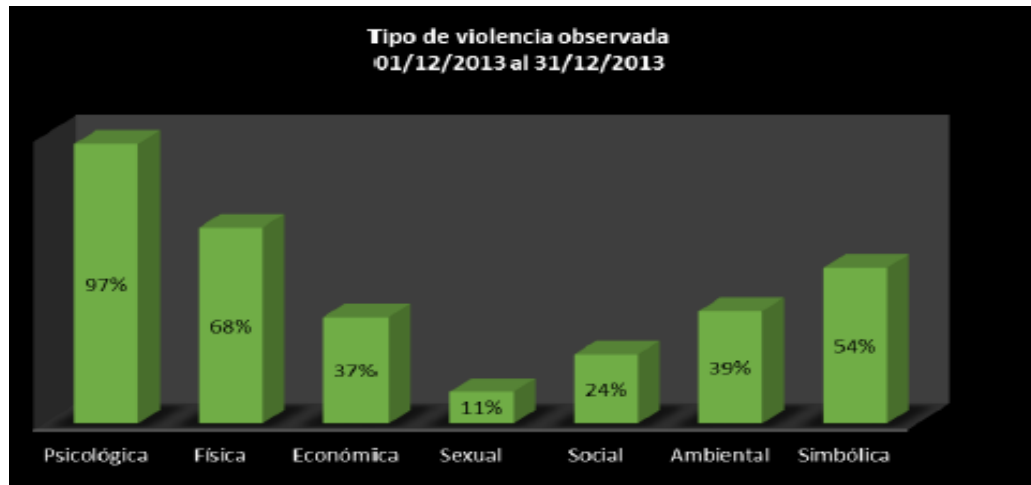
Diciembre de 2013



Fuente: Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación



Fuente: Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.



Fuente: Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Cuadro resumen: Del cuadro resumen, según los datos de la OVD, se puede observar que, la mayor cantidad de personas denunciadas por violencia doméstica son varones, la relación que mayormente se da entre la persona afectada y la denunciada es la de ex pareja y el tipo de violencia más observada es la psicológica.

Meses	Mayor cantidad de personas denunciadas	Relación que mayormente existe entre la persona afectada y denuncia	Tipo de violencia más observada
Enero	varones	ex pareja	psicológica
Febrero	varones	ex pareja	psicológica
Marzo	varones	ex pareja	psicológica
Abril	varones	ex pareja	psicológica
Mayo	varones	ex pareja	psicológica
Junio	varones	ex pareja	psicológica
Julio	varones	ex pareja	psicológica
Agosto	varones	ex pareja	psicológica
Septiembre	varones	ex pareja	psicológica
Octubre	varones	ex pareja	psicológica
Noviembre	varones	ex pareja	psicológica
Diciembre	varones	ex pareja	psicológica

Fuente: Elaboración propia en base a los datos de la Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

4.10 Creación y diagnóstico del Área Violencia de Género y Protección familiar:²³

El Departamento de Políticas de Género se encuentra ubicado en el barrio de Villa Luro²⁴ y está a cargo de una Comisionada Mayor y funciona dentro de la estructura de la Policía Metropolitana, que a su vez depende del Ministerio de Justicia y Seguridad del GCBA.

Se encuentran amparados por el art. 37 del Código Procesal Penal de la Ciudad. En el que se explicitan las obligaciones a su cargo.

El área comenzó a funcionar en el 2009 con muy poca gente y creció con el paso de los años, al mismo tiempo que crecieron las denuncias de violencia.

Durante el período auditado 2013, el área no contaba con una estructura formal aprobada para sus niveles inferiores. En el 2014 se aprobó el Protocolo de Organización de dicho Departamento, en el cual se estableció la actual estructura orgánica. **(Ver Anexo III-ESTRUCTURA)**

En **2013**, el organismo auditado se denominaba **Violencia de Género y Protección Familiar**.

Para éste año el área contaba con una **División Operativa de Protección Familia**, conformada por:

- 1.- Sección de Protección Familiar de las Comisarías Comunes 4, 12 y 15,**
- 2.- Mesa de Equipo Interdisciplinario,** constituida por una psicóloga, una trabajadora social y una abogada.

Con el cambio de estructura del **2014**, la Mesa de Equipo Interdisciplinario pasó a llamarse **División Interdisciplinaria de Género**; la cual a su vez se subdividió en dos áreas:

- 1.- Sección Asistencia Familiar,**
- 2.- Sección Sensibilización y Concientización y Políticas de Género.**

Asimismo, la cantidad de personal para esta división se duplicó (de 3 agentes se pasó a 6). Cada Sección pasó a tener una psicóloga, una trabajadora social y una abogada. Las tareas de ésta división continuaron siendo las mismas,

²³ Entrevistas mantenidas con la Comisionada mayor responsable del área Violencia de Género y Protección Familiar y su Inspectora responsable. Papeles de Trabajo N° 15 y 16. Legajo Corriente. Carpeta de Documentación Principal.

²⁴ Al comienzo la oficina funcionaba en la avenida Patricios 1142 donde también está la sede de la Policía Metropolitana, pero comenzaron a recibir denuncias de violencia de casos protagonizados por miembros de la misma fuerza y resultaba inconveniente que otros compañeros vean esa situación. Por eso decidieron trasladarlos a la nueva sede de calle Zelada.

más allá de las modificaciones en la estructura.

En el año 2014 se formalizaron las tareas que se venían haciendo durante años anteriores. La aprobación de las Normas ISO 9001 a fines de 2014 permitieron darle un orden a los procedimientos llevados a cabo por el organismo auditado.

Una de las primeras actividades que efectuó el Departamento fue trabajar con aquellos agentes de la Policía Metropolitana con problemas de violencia de género.

Conjuntamente con la Dirección General de la Mujer se brindan capacitaciones vinculadas a violencia de género, adicciones, sensibilización y los recursos disponibles que cuenta la Ciudad para atender a la víctima. *“En el año 2013, se trabaja con las capacitaciones para el personal y a la comunidad, pero en dicho momento no existía un registro sistematizado, el mismo comienza a fines del año pasado con la preparación para la certificación de normas ISO 9001”*²⁵.

En la Ciudad de Buenos Aires existen, aproximadamente 6 Centros Integrales de la Mujer (CIM), dependientes de la Dirección General de la Mujer.

Los agentes que ingresan a la Policía Metropolitana (sean de otras fuerzas o no) reciben capacitación sobre la temática violencia de género. Aquel agente interesado en formar parte del Departamento de Políticas de Género, manifiesta su deseo ante quien corresponda y luego es entrevistado y seleccionado, en caso de cumplir con los requisitos para área, por la Comisionada Mayor. Dicho agente, una vez seleccionado, es capacitado en mayor profundidad en la problemática.

Ante una situación de emergencia la víctima debe llamar al 911 o 103. El Departamento de Políticas de Género cuenta con una guardia las 24hs, a fin de actuar como una instancia de consulta y apoyo.

Existe un correo de violencia de género. En este correo ingresan todos los pedidos de las fiscalías de Nación y Ciudad, los pedidos de talleres, etc. Hay personas encargadas de leer los mail, registrarlos en el sistema GAP y luego derivarlos al área que corresponda.

Con respecto a la difusión de las acciones llevadas a cabo por el organismo auditado, durante el año 2013 se realizó una jornada en el teatro Alvear, a la cual asistieron aproximadamente 500 personas.²⁶

Durante el año 2014 se comenzó a trabajar en un tablero de indicadores y objetivos para evaluar mes a mes como se evoluciona en las acciones realizadas.

²⁵ Respuesta enviada por mail por el organismo a la supervisora del equipo el día 22/4/2015.

²⁶ Papel de Trabajo N°16. Legajo Corriente. Carpeta de Documentación Principal Entrevista con la Inspectora/abogada. La entrevistada manifestó que su objetivo es que cada vez que se inaugure una nueva comisaría, ésta cuente con un área de violencia de género.

Trabajan en conjunto en sus operativos con las Fiscalías barriales, los Juzgados de Instrucción a requerimiento de los Jueces, con los Juzgados correccionales también a requerimiento.

Realizan informes socio ambientales, ya que cuentan con personal policía que también poseen título universitario de asistentes sociales, de abogados y otros de psicólogos sociales.

En las Fiscalías de la Ciudad, se efectuaron aproximadamente 30 detenciones²⁷. Laboran 5 equipos con los fiscales. Hay un equipo en cada una de éstas que se dedica exclusivamente a violencia de género.

Con respecto a la labor vinculada con el área auditada que llevan a cabo los Jueces contravencionales y de faltas; éstos intervienen en delitos con penas menores a los 3 años, y los policías no trabajan la investigación de estos casos. Solo realizan acompañamientos y seguimiento de víctimas y victimarios a pedido de dichos jueces.

La Ley Nacional de violencia se encuentra adherida por todas las provincias incluso por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los casos de víctimas de violencia y abuso familiar son procesos de largo desarrollo y resolución por cuanto la víctima posee lo que se denomina “*síndrome de indefensión aprendida*”.²⁸

Respecto de los casos que reciben manifiesta la entrevistada que el alcoholismo no genera siempre violencia pero que quién tiene características violentas se desinhibe y reacciona.

²⁷ Entre el 2009 y 2015.

²⁸ El concepto de **indefensión aprendida** se refiere a la condición de un ser humano o animal que ha “aprendido” a comportarse pasivamente, con la sensación subjetiva de no poder hacer nada y que no responde a pesar de que existen oportunidades reales de cambiar la situación aversiva, evitando las circunstancias desagradables o mediante la obtención de recompensas positivas. La teoría de indefensión aprendida se ha relacionado con depresión clínica y otros trastornos mentales “resultantes” de la percepción de ausencia de control sobre el resultado de una situación. Esto no es del todo cierto ya que no es un buen análogo clínico (no son totalmente comparables ambas situaciones aunque a nivel “sintomático” se parezcan, es por ello que en investigación se ha usado la indefensión aprendida como análogo clínico de la depresión); es más, el comparar una situación adversa que se percibe como incontrolable (pero que realmente no lo es) con un trastorno o “enfermedad” mental sería una forma de contribuir a crear una indefensión aprendida: implícitamente se está negando la posibilidad activa (sujeto agente) de cambio que la persona tiene pasando de un lugar (locus) de control interno a uno externo en donde la persona acaba asumiendo que la responsabilidad de esa situación es suya y nada puede hacer (“estoy enfermo, deprimido, no puedo hacer nada salvo ser pasivo/paciente”, etc.) para cambiar el medio o el contexto y mejorar su situación. (Seligman, M. E. P. (1975). *Helplessness: On Depression, Development, and Death*. San Francisco: W. H. Freeman. ISBN 0-7167-2328-X.)

A aquellos individuos que han sido ineficaces o menos sensibles para determinar las consecuencias de su comportamiento se dicen que han adquirido indefensión aprendida. (Carlson, Neil R. (2010). *Psychology the science of behaviour*. Pearson Canada. p. 409. ISBN 978-0-205-69918-6).



En la sede de Villa Luro no se toman denuncias, las Comunas que reciben denuncias son las 4, 12 y 15. Reciben las denuncias en los barrios y en las comisarias comunales.

Respecto de la organización y su dependencia, jerárquica y administrativamente son una Sección dentro de la Comisaria comunal.

Conforme a las entrevistas mantenidas con los responsables del área, manifiestan que para comprender el tema de la violencia, hay que librarse de prejuicios; por lo que en este sentido fueron seleccionados los policías que se desempeñan en el área en cuestión.

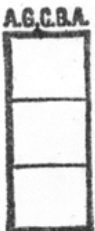
El destinatario final del trabajo que realiza el área auditada es la víctima, en cualquiera de los estamentos a los que pertenezca o trabaje. No obstante, el trabajo se desarrolla retroalimentadamente con otros organismos. El área se convierte en auxiliar de la justicia.

4.10. a) Atención y Protección. (Brigadas)

La misión es intervenir en la prevención, conjuración y tareas solicitadas por la justicia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o Nacional, con el fin de esclarecer los delitos y contravenciones llevados a cabo en el ámbito intrafamiliar y delitos contra la integridad sexual, cuyas víctimas sean mujer, hombre, niño, niña, adolescente, personas con capacidades diferentes y de la tercera edad, suministrando una atención rápida, profesional y efectiva. Asimismo en la Sección Víctimas de Violencia de Género y Protección Familiar de las Comisarias Comunales 4, 12 y 15 se procede a la atención y toma de denuncia de las víctimas.-

4.10. b) Cómo y dónde se efectúa la denuncia.

- Las denuncias se efectúan personalmente en las comisarias de la Policía Metropolitana, ubicadas de las Comuna 12 (Saavedra, Villa Urquiza, Coghlan y Villa Pueyrredón), Comuna 15 (Chacarita, Villa Crespo, La Paternal, Villa Ortuzar, Parque Chas y Agronomía) y Comuna 4 (Parque Patricios, Boca, Barracas y Nueva Pompeya). En caso de hacerla por teléfono, para que tenga validez legal, el vecino deberá ratificarla luego por escrito. Asimismo, la denuncia debe acompañarse con nombre y apellido completo, DNI, dirección y teléfono.
- 103 Emergencias Es el número de la Ciudad para dar respuesta inmediata a los llamados de alerta de los vecinos. Para cualquier situación que demande la presencia de la Policía Metropolitana o hecho vinculado a emergencias.
- TEL 0800-66-mujer (68537) Dirección General de la Mujer. Área Víctima de Violencia de Género. (24 hs.)



- TEL. 4370-4600 Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. OVD (Lavalle 1250 las 24 hs.).
- Desde el Centro Único de Coordinación y Control (CUCC) se deriva cada una de las llamadas hacia el móvil policial más cercano en las Comunas 12, 15 y 4 y en el esto se deriva al 911, o al equipo de Emergencias, según la situación lo requiera.

4.11 El Botón antipánico: Con respecto al botón antipánico se firmó un Convenio con el Ministerio de Justicia y Seguridad, el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio Público Fiscal. Los botones antipánicos son entregados en la Comisaría 12 y en el Ministerio de Justicia y Seguridad, ubicado en el barrio de Barracas, donde se encuentra en el 6° piso la central de alarmas.

El botón antipánico, por medio de una orden judicial, es otorgado como una medida cautelar. Para el periodo comprendido entre 2011-2015 se estima que se otorgaron alrededor de 3.000 botones antipánico. Asimismo, se informó al equipo auditor que “la cantidad de botones antipánico entregados durante el periodo 2013 fueron 1.152”²⁹.

Mediante Licitación Pública N° 17417650-2014 de la Policía Metropolitana se adquirieron 1000 (un mil) botones antipánico.

4.11. a) Funcionamiento: Este dispositivo tiene el tamaño de un teléfono celular y está conectado con la Central de Monitoreo de Alarmas Fijas y Móviles, desde donde se envían las alertas al Centro Único de Comando y Control (CUCC). A partir de su puesta en funcionamiento, el 11 de noviembre de 2011, la Policía Metropolitana amplió el campo de acción del dispositivo, que en un primer momento se otorgaba únicamente a víctimas de violencia de género, hacia otros sectores de la sociedad.

Actualmente, también es utilizado por personas de la tercera edad, comerciantes y encargados de edificios. El objetivo, es que estos usuarios no sólo lo utilicen para situaciones personales, sino que le den un uso solidario y activen la alarma en el caso que un vecino también necesite algún tipo de asistencia, ya sea médica, civil o por seguridad. Una vez que el operador reciba la llamada de emergencia se comunicará con el CUCC desde donde se derivará al SAME, Emergencias, Defensa Civil o la Policía Metropolitana según corresponda.

El equipo cuenta con un sistema de georeferencia que ubica el lugar exacto en un mapa, esto facilita el trabajo para brindar asistencia de manera rápida y efectiva. Además, en el caso que la persona se encuentre en una situación de riesgo y si se logra entablar comunicación con el usuario, se brinda contención emocional. Pero si no existe la posibilidad de hablar con la persona que apretó el

²⁹ Respuesta enviada por mail por el organismo a la supervisora del equipo el día 22/4/2015.

botón, el operador procede a realizar la escucha a través del sistema de audio ambiental que le permite saber cuál es el estado de situación en el lugar e informar al móvil policial.

En caso que la alerta se produzca fuera de una zona donde no hay presencia de la Policía Metropolitana se da intervención a las otras fuerzas de seguridad mediante una alerta al Comando Radioeléctrico.

Una vez activado se genera una grabación de todo lo que está ocurriendo en el ambiente; lo que permite que ese audio quede archivado y luego pueda ser utilizado como prueba del hecho constituyéndose en una importante herramienta para la Justicia.

4.12 Los refugios en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires

La Dirección General de la Mujer tiene bajo su órbita algunos de los Refugios para las víctimas. Esta Dirección puede solicitarle a la Policía Metropolitana el traslado de las mismas. De igual forma, la OVD puede requerir el traslado de una víctima, el mismo debe quedar asentado, dado que no se puede trasladar una persona sin un procedimiento ordenado.

Los Refugios son hogares de “puertas seguras, y no “puertas cerradas”, es decir, es voluntario el ingreso de la víctima. Existen en la Ciudad 5 Refugios dependientes de la Dirección General de la Mujer: para trata de personas, violencia de género, de medio camino y para mujeres mamás menores de 18 años. También hay un Refugio para la tercera edad. *“A todas las víctimas se les informa de la existencia del refugio de puertas seguras, se les recomienda ir a aquellas que se encuentran en altísimo riesgo”*³⁰.

4.13 Comisarias Comunes de la Ciudad de Buenos Aires.

4.13. a) Características comunes:

La sección Protección Familiar se encuentra a cargo de un inspector dentro de la estructura de la Policía Metropolitana. Este área depende de la División Operativa de Protección Familiar del Departamento Políticas de Género de la Policía Metropolitana.

La aplicación de las leyes es en forma supletoria. Las leyes les dan el marco dentro del que deben actuar. En el Código Penal se encuentran tipificados los delitos. Ellos aplican como norma de procedimiento el Código Procesal Penal de la Nación y el Código Procesal Penal de la Ciudad.

Las actuaciones se originan:

1. Por denuncias de la víctima o por una tercera persona.

³⁰ Respuesta enviada por mail por el organismo a la supervisora del equipo el día 22/4/2015.

2. Por flagrancia sucede por intervención de un patrullero.
3. Por oficio judicial, -vía de comunicación por mail - a requerimiento de las Fiscalías y juzgados, se realizan tareas investigativas como obtener testigos, sacar fotografías del lugar, entrevistar a las víctimas.

Procedimiento de denuncia en caso de la víctima:

- ✓ Escuchan a la víctima y toman declaración, le brindan un apoyo psicológico, contención, protección y dan intervención inmediata a la Fiscalía o Juzgado para que dicten medidas pertinentes (Correccional o Contravencional que corresponde según el delito que de que se trate)

Cabe destacar que la intervención del área de Protección Familiar en las Comisarias Comunes 4, 12 y 15 sólo se produce cuando “existe un vínculo actual o pasado” entre la víctima y el presunto agresor.

El espíritu de la Ley Nacional de Violencia de Género es *proteger a la mujer por el solo hecho de serlo*. Y en el caso de hombres agredidos por el vínculo, se aplicaría la Ley de Violencia Intrafamiliar.

En el caso de recibir una denuncia vía telefónica al 103 (Centro único de coordinación y control) quien recepciona todas las denuncias de todo tipo incluido las de Violencia de Género o intrafamiliar las derivan según la temática al SAME, Defensa Civil, Policía Metropolitana.

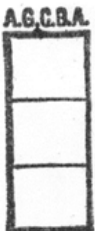
Su servicio también es asesorar, no sólo recibir denuncias, hacen seguimientos de los casos, llaman a los denunciantes a los fines de saber cómo sigue su situación, brindando contención y seguridad.-

4.13. b) El procedimiento, protocolo común a todas las Comisarias Comunes en los casos de denuncias por violencia de género.

La Sección Protección Familiar trabaja en la toma de denuncias, exclusivamente de aquellos hechos que configuren delitos o contravenciones ocurridos en el ámbito intrafamiliar como por ejemplo: Amenazas, Impedimento de Contacto, Desobediencia, Hostigamiento, Lesiones.

Para ello se sigue un riguroso protocolo de actuación, el cual se desarrolla de la siguiente forma: al presentarse una víctima de género, ya sea espontáneamente o porque un móvil policial tomó intervención del hecho (Flagrancia). Una vez que la víctima se encuentra presente en la Sección se le toma la denuncia, según el delito del que se trate y se da inmediata intervención al Juzgado correspondiente (Correccional, Instrucción o Fiscalía de la Ciudad de Buenos Aires).

Este ordena las medidas necesarias a llevar a cabo con la denunciante y/o con el imputado si es que este fue detenido por el hecho en cuestión, para poder seguir adelante con la causa. Por ejemplo: Informe médico, fichas dactilares



del imputado, informes de antecedentes penales, croquis del lugar del hecho, fotos, etc.

Todas las diligencias que se efectúan quedan registradas bajo el Sistema de Gestión de Actuaciones Policiales (GAP) donde se asigna un número de sumario de forma correlativa.

Por otra parte, la Sección trabaja con aquellos casos que ya se encuentran judicializados y que provienen de las diferentes Fiscalías de la Ciudad de Buenos Aires, las cuales solicitan al Departamento Políticas de Género que se realicen distintas diligencias para con los/as damnificados/as.

Estas solicitudes llegan a través del correo electrónico oficial del Departamento y tienen valor de Oficio Judicial por lo cual su incumplimiento puede acarrear sanciones penales y disciplinarias. Entre estos requerimientos se encuentran: Notificaciones, citaciones, medidas de protección, obtener testigos, fotografías, etc.). Estas se asientan con un número de sumario en el GAP. Las respuestas se envían a la fiscalía requirente a través del mismo medio.

A su vez la Sección Protección Familiar actúa inmediatamente en los casos donde la autoridad judicial solicite allanamientos, exclusión del hogar, restitución de bienes y/o menores, etc.

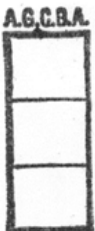
Otras de las diligencias que realiza esta Sección consiste en el TRASLADO de la víctima a la OVD (Oficina de Violencia Domestica) dependiente de la Corte Suprema de Justicia, como así también, su traslado a los diferentes REFUGIOS del GCBA, cuando así lo disponga la justicia.

El principal objetivo del personal de violencia de género es la ATENCION DE LA VICTIMA. Es decir que desde el momento que se toma contacto con una víctima, cualquier efectivo policial debe velar por su bienestar, realizando una escucha empática y atenta para no perderse detalle de sus relatos.

Asesorándola en un espacio preparado y cuidado para una comprometida atención. Al mismo tiempo el personal que se encuentra capacitado y sensibilizado con la problemática de violencia de género, ayudará a la misma brindándole las herramientas necesarias para que pueda comenzar su camino en la resolución de su problema y salir de este.

Es importante considerar que cuando la persona se acerca al servicio, lo hace en una situación de extrema vulnerabilidad, por lo que resulta fundamental asegurar una respuesta comprensiva, inmediata y adecuada.

Esta dependencia como también el Departamento POLITICAS DE GENERO de quien depende articula todo el tiempo con la Oficina de Violencia Domestica, Subsecretaría de la Tercera Edad, Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes, etc.



Las actuaciones pueden originarse de distinta forma, como ser:

4. Por denuncia.
5. Por flagrancia, es decir, por intervención de personal de calle de esta Policía Metropolitana, que toma contacto con la comisión de un delito in fraganti. Cabe aclarar que, flagrancia comprende, tanto el momento en que se está cometiendo el hecho y/o el momento anterior o posterior inmediato al hecho.
6. Por oficio judicial, a requerimiento de las Fiscalías y Juzgados, se realizan una gran diversidad de diligencias, como ser tareas investigativas tales como obtener testigos, sacar fotografías del lugar, entrevistar a las víctimas, etc., como así también otras diligencias como ser allanamientos, exclusiones de hogar, restitución de menores, detención, etc. Dichas directivas judiciales pueden ser recibidas por la vía tradicional, es decir en formato papel, o a través de correos electrónicos oficiales, siendo digitalizados dichos oficios y pudiendo ser respondidos también por la misma vía generalmente.

El personal de la Sección ante una denuncia escucha a la víctima y recibe su declaración, brindándole apoyo psicológico, contención, protección, y da intervención inmediata a la Fiscalía o Juzgado, según el delito de que se trate, para que la judicatura competente dicte medidas que estime pertinentes. A la víctima se le brinda un trato privado, confidencial y contenedor.

4.13.c) Otros organismos con los que articula acciones la Sección de Protección Familiar.

- 1) Con la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de la Nación.(OVD) La misma gestiona contacto directo con el Fuero Civil, pudiéndose obtener medidas cautelares dictadas por dichos Juzgados.
- 2) Con la Dirección General de la Mujer del GCBA, siendo que en diversas ocasiones se gestiona el ingreso de alguna damnificada a un Refugio de la C.A.B.A., cuando su situación de riesgo inminente así lo amerita.
- 3) El Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes,
- 4) Paradores dependientes del programa “Buenos Aires Presente”,
- 5) Subsecretaría de la Tercera Edad,
- 6) La Brigada Móvil de Atención a Víctimas de Violencia Familiar dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- 7) Dirección General de Empleo del GCBA.



❖ **Comisaría Comunal N° 12:**

Comisaría Comuna 12 (Saavedra, Villa Urquiza, Coghlan y Villa Pueyrredón)

Atención al público las 24 horas.

Tel: 4546-5600.

Dirección: Avenida Donado y Ramallo, Saavedra.

Jefe Comunal: Comisionado Mayor.

Jefe de Investigaciones: Comisionado.

Esta sección cuenta con una dotación de 21 personas, siendo todos oficiales de la Fuerza y de planta permanente con un Jefe de Servicio por cada turno,

La comisaria comunal N°12 fue la primera en crearse en el año 2011.

Las tareas de la Comisaria Comunal 12 se distribuyen en tres temáticas y/o áreas:

- Atención comunitaria, que corresponde únicamente a la atención de requerimientos de la Comisaria Comuna 12 (Saavedra, Villa Urquiza, Coghlan y Villa Pueyrredón).
- Área investigaciones se desarrollan tareas en la jurisdicción que les corresponde.
- Área de Protección Familiar, tienen jurisdicción para actuar en toda la Capital Federal (abarcan la villa 31 y la Bis).

La Sección Protección Familiar se divide en dos áreas temáticas:

- 1.- Violencia de género (Ley N° 26485),
- 2.- la violencia intrafamiliar (Ley N° 24417).

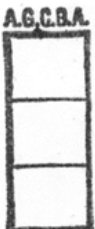
El CUCC deriva las llamadas de violencia de género vía radio a la Comisaria Comunal 12.

Aspectos de la Comisaria Comunal N°12 en la Sección de Violencia de Género:

- 1) Jurisdicción Total
- 2) Especificidad que hay en el manejo de las víctimas
- 3) Tareas: Preventivas, Judiciales y de investigación.

A los efectos de evitar la re victimización, cuando declara la víctima en la Comisaria Comunal n° 12 no necesita declarar en ningún ámbito más; salvo en aquellos casos en que la víctima necesite medidas cautelares por el nivel de riesgo (por ejemplo en caso de abuso sexual, tema de menores, ancianos) se dispone que una brigada del Área Protección Familiar traslade a la víctima ya sea a Refugios dependientes de la Dirección General de la Mujer, Consejo de Niños, niñas y Adolescentes, a la Subsecretaría de las personas de la Tercera edad).

Son auxiliares de la Justicia y herramientas del Poder Judicial.



Ellos articulan con los siguientes organismos:

- Con la Oficina de violencia domestica de la Corte Suprema de la Nación. con el Fuero Civil en caso de medidas cautelares se ponen en contacto directo.
- Con las Defensorías oficiales, ya que estos organismos poseen entre otras herramientas, mecanismos alternativos de solución de conflictos como ser las mediaciones entre las partes.

Tienen un área de requerimiento Comunal: dan charlas informativas para dar a conocer el servicio tanto a las escuelas secundarias, centro de asistencia sanitaria, clubes, etc.

Esta sección hace entrega de los botones antipánico a las víctimas, siempre a requerimiento(por mail o telefónicamente) por el Juzgado interviniente; y en ese momento se entrega el dispositivo, acto seguido se coordina con la central de alarmas que depende del Ministerio de Justicia y Seguridad, quienes verifican el funcionamiento del botón.

Una vez que se oprime el botón por 2 segundos, manda una señal a la central de alarma y activa automáticamente un micrófono, y se desplaza un móvil (moto) a la dirección donde se localiza el botón (también éste funciona como un GPS).

La entrega del botón va triangulado con la medida cautelar de no acercamiento ordenada por el Juzgado. Esta comisaria comunal es la única que hace entrega de estos botones anti pánicos.

La Sección cuenta con un Sistema de Gestión de Actuación Policial – GAP-, que es un sistema informático, cada oficial tienen un usuario y clave de ingreso al mismo.

En el mismo se ingresa la actuación: Contravencionales y Faltas (hostigamiento); Sumarios (amenazas y daños) y Otros tipos (investigación); y su seguimiento, asignándole un N° de Actuación.

Una vez iniciada la actuación, se carga la carátula. Se hace el seguimiento y se cierra la actuación con la certificación del Juzgado.

La estadística de denuncias en el 2013 fue de 403 casos, en el 2014 de 978.

En el 2013 la sección contaba con una dotación de 7 personas, no tenían móvil asignado, el espacio físico era inadecuado (una sola oficina). Actualmente estas condiciones fueron corregidas con la ampliación del lugar de trabajo, asignación de móvil, asignación de personal, mobiliario y recursos informáticos para el desarrollo de las tareas asignadas.



Actualmente, a la víctima se le brinda un trato privado, confidencial, contenedor.

El inspector designa previa autorización del juzgado, a las brigadas especiales, que son un grupo de personas en un móvil, no identificados quienes llevan adelante tareas investigativas.

Existe un organigrama aprobado por el N° 03/14 Orden Interna.

❖ Comisaría Comunal N° 4.

Comisaría Comuna 4 (Parque Patricios, Boca, Barracas y Nueva Pompeya)

Atención al público las 24 horas.

Tel: 4309-9604 / 5091-6100

Dirección: **Dr. Pedro Chutro y Zavaleta, Parque Patricios.**

Jefe Comunal: Comisionado Mayor

La Sección Protección Familiar de la Comisaría Comunal 4 de la Policía Metropolitana se encuentra a cargo de una Inspectora.

Esta Oficina cuenta con una dotación de 25 personas, siendo todos oficiales de la Fuerza y de planta permanente. El área trabaja las 24hs, distribuyéndose el personal en 4 guardias de 12 hs por 36 hs francas de servicio. Asimismo, la sección cuenta con un Jefe de Servicio por cada turno.

La Comisaría Comuna 4 de la Policía Metropolitana se creó en el mes de agosto de 2012, siendo una de sus oficinas la de la Sección Protección Familiar. Dentro del ámbito jurisdiccional de dicha Comisaría Comunal se encuentran tres barrios de emergencia (denominados coloquialmente “Villa 21/24”, “Villa 26” y “Barrio Charrúa”), así como también numerosos edificios o conglomerados de viviendas precarias, o incluso antiguas fábricas, los cuales se encuentran tomados por una gran cantidad de familias de muy bajos recursos, en la mayoría de los casos.³¹

³¹ “La Inspector comentó que la oficina del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. que se encuentra en la planta baja de esta Comisaría Comuna 4, también recepciona denuncias, en horarios y días hábiles, y siempre y cuando se trate de un delito transferido al Poder Judicial de la C.A.B.A., contravención, o falta en su caso. Fuera de los días y horarios en que funciona dicha oficina, las denuncias correspondientes a la misma son recibidas en esta Sección Protección Familiar. La entrevistada manifestó que el servicio de esta Sección también es asesorar, no sólo recibir denuncias, dada cuenta de que en numerosas oportunidades se acercan a esta Oficina personas que manifiestan una problemática de índole intrafamiliar, pero no existiendo circunstancia alguna que configure delito, contravención o falta. Dichos asesoramientos se formalizan en expedientes de constancia internos, siéndole extendida a la persona una cartilla con información integral acerca de organismos y dependencias que pueden ofrecerle ayuda en caso de necesitarla, como ser la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, los Centros Integrales de la Mujer del Gobierno de la C.A.B.A., dónde conseguir asesoramiento jurídico gratuito, etc.” (SIC) Entrevista mantenida con responsable a cargo de la Comisaría Comunal. Legajo Corriente. Carpeta de documentación principal. Entrevistas.

Asimismo, se hacen seguimientos de los casos, dentro de las 72 horas de tomar intervención ya sea por denuncia o flagrancia, esta Sección toma contacto con los denunciantes a los fines de saber cómo sigue su situación, brindando contención y seguridad, y aportándole nuevamente las medidas de protección.

La entrevistada comentó que reciben capacitación en forma continua, los cuales son coordinados por el Departamento de Políticas de Género.

Es importante aclarar que el personal que ingresa a la Policía Metropolitana es capacitado con nociones básicas respecto a la violencia de género durante su curso de formación inicial, en el Instituto Superior de Seguridad Pública, tanto el personal proveniente con experiencia de otras fuerzas, como así también los cadetes de esta Policía; quienes deciden luego dedicarse a esta temática en particular, reciben luego una capacitación especial. El Departamento de Políticas de Género es quien selecciona al personal oficial en función de los perfiles y en los deseos de dedicarse a esta problemática en particular.

La Sección, así como también el resto de las dependencias de esta Policía Metropolitana, cuenta con un sistema de Gestión de Actuación Policial –GAP-, el cual es un recurso informático que se utiliza para crear y administrar todas y cada una de las actuaciones que se instruyen y diligencian, siendo que cada oficial tiene un usuario y clave de ingreso al mismo.

La jefatura de la Sección realiza un control estadístico mensual, así como también los jefes de servicio constatan diariamente la cantidad de actuaciones que se encuentran en proceso de cumplimiento, así como también las que es menester dar cierre debido a que han sido cumplimentadas en su totalidad, y las que por alguna circunstancia hayan quedado incompletas.

Cada Sección puede visualizar sus propias estadísticas y es el Departamento de Políticas de Género quien puede ver las estadísticas de las tres secciones. Según lo manifestado por la Inspector Padilla, los delitos que motivan la mayor cantidad de actuaciones iniciadas, sea por flagrancia o denuncia, son lesiones, desobediencia, y amenazas.

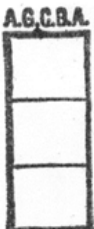
❖ Comisaría Comunal N° 15.

Comisaría Comuna 15 (Agronomía, Villa Ortúzar, Chacarita, Paternal, Villa Crespo y Parque Chas)

Atención al público las 24 horas.

Tel: 4309-9615

Dirección: Guzmán 396, Chacarita.



La Comuna 15 está integrada por los barrios de Chacharita, Villa Crespo, La Paternal, Villa Ortúzar, Agronomía y Parque Chas, se ubica al centro norte de la Ciudad de Buenos Aires.

Al día de la Fecha se encuentra a cargo de un Inspector quien tiene a su cargo 25 efectivos policiales.

Asimismo 2 personas, se encuentran a cargo de la Mesa de Entradas y Salidas cuya finalidad es la organización del trabajo administrativo.

Esta Sección imparte, de manera continua, academias al personal propio como también al personal policial que desempeña su función en la Comisaría Comunal 15, para poner en conocimiento los lineamientos que llevarán a cabo a la problemática que ocupa, manteniéndolos sensibilizados y motivados.

La Sección confecciona estadísticas del trabajo realizado las cuales son unificadas, junto a las del resto de las secciones de las Comisarias Comunes, por el Departamento Políticas de Género.

Finalmente, ésta Sección articula la entrega de dispositivos de Botón antipánico con la Sección Protección Familiar de Comisaría Comunal 12, quien es la única que se encuentra autorizada para otorgarlos de acuerdo al protocolo.

De todo el trabajo explicado con anterioridad se llevan cuatro libros donde se registra:

- LIBRO DE ACADEMIAS;
- LIBRO DE ORDENES INTERNAS;
- LIBRO DE NOVEDADES;
- LIBRO DE RECIBO.

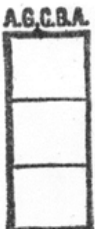
4.14 Estructura: DEPARTAMENTO POLITICAS DE GÉNERO³²

1) AREA DIVISION OPERATIVA DE PROTECCION FAMILIAR

- Comisaria Comuna 4 Sección Protección familiar
- Comisaria Comuna 12 Sección Protección familiar
- Comisaria Comuna 15 Sección Protección familiar

2) AREA DIVISION INTERDISCIPLINARIA DE GENERO

- Sección oficina de asistencia familiar
- Sección sensibilización y concientización de políticas de Genero



³² Estructura vigente a partir de 2014. Durante el periodo auditado no había estructura aprobada.

En relación a la estructura orgánica, se encuentra definido en el Protocolo de Organización del Departamento Políticas de Género, aprobado en el año 2014 y luego se hace el comparativo del existente en el 2013.³³

DEPARTAMENTO POLITICAS DE GÉNERO

(Divisiones a/c comisionado)

- 1) División operativa de Protección Familiar**
- 2) División interdisciplinaria de genero**

(Secciones a/c Subcomisionado)

- 1.1. Sección de protección familiar comisaria comuna 4**
- 1.2. Sección Protección familiar Comisaria Comuna 12**
- 1.3. Sección Protección familiar Comisaria Comuna 15**

2.1. Sección Asistencia Familiar

2.2. Sección Sensibilización y Concientización de Políticas de Genero

La misma tuvo modificaciones principalmente en su denominación, en virtud a que en año 2013, el nombre era “Área División Víctimas de Violencia de Género y Protección Familiar”.

Otra de las reformas que surgió fue la creación de la Sección Protección Familiar de la Comuna 15, en el mes de Octubre del año 2013, dado que ya existían las Secciones Protección familiar pertenecientes a a las Comisarias 4 y 12.

Por otra parte, lo que actualmente se denomina División interdisciplinaria de Genero, en el año 2013 existía la Mesa de Equipo interdisciplinario.

De acuerdo a la estructura interna del Departamento realizando una comparación al año 2013 no se contaba con un rol de funciones, el que quedo establecido a través de la orden interna 67/2014-SISYPC

ROL DE FUNCIONES 2013

Área División Víctimas de Violencia de Género y Protección Familiar

JEFA: Comisionada

2º Jefa: con Jerarquía de Inspectora

MESA JEFE DE SERVICIOS

Turno mañana: con jerarquía de Subinspector

Turno tarde: con jerarquía de Subinspector



³³ Según contestación de Nota N° 003/15 SISyPC –DPG

SECCION PROTECCION FAMILIAR COMISARIAS COMUNALES 12, 4,15

Jefe: con jerarquía de Inspector/Subinspector

MESA JEFE DE SERVICIOS:

Guardias turno mañana (de 8 a 20 horas) : a cargo de un Subinspector/oficial Mayor, con tres oficiales.

Guardias turno noche (de 8 a 20 hs) : a cargo de Subinspectores/oficial Mayor, con tres oficiales.

Estas jerarquías y personal que se encuentra en la guardia, van sufriendo modificaciones acorde al personal que se encuentra con diferentes tipos de licencia.

❖ Equipo Interdisciplinario:

Se encontraba conformado por una psicóloga, una trabajadora social y una abogada, pertenecientes al numerario de la Policía Metropolitana con el grado de Auxiliar superior o auxiliar.

En relación a la normativa aplicable a la temática se utilizan los códigos penal, procesales de la nación y de la ciudad autónoma de buenos aires y contravencional de CABA.

En el periodo 2013 la planificación anual de objetivos institucionales, se basó en el crecimiento del área , viéndose plasmado en el incremento del personal, el incremento de móviles, el traslado de la sede desde el 2do.Piso del edificio sito en Av. Regimiento Patricios 1142 CABA, donde funciona el Ministerio de Justicia y Seguridad, al local de la calle Zelada 4655 CABA, el que se llevó a cabo el 14-2-2013.

En el mes de octubre de 2013, se puso en funcionamiento la Sección Protección Familiar Comisaria Comuna 15. Quien atiende las necesidades en la problemática que nos ocupa, a la comunidad que vive en dicha jurisdicción .funcionando hasta la actualidad.

Las designaciones se llevaron a cabo por comunicación interna, llamadas Ordenes Internas.

Por lo tanto; la estructura orgánico funcional para el año auditado es informal, ya que Violencia de Género no poseía estructura formal y como se describe mas arriba funcionaba dentro de la órbita de la SS Jefatura de la Policía Metropolitana.

4.15.- Manuales de Procedimiento: El área auditada para el período 2013 no poseía manuales de procedimiento.

No obstante en el período 2014 se aprobó el Protocolo para la Organización General del Departamento Políticas de Género.

Del mismo se desprende la organización del trabajo de la siguiente manera:



1.- Estructura Interna

TITULO I: Del Departamento Políticas de Género

Capítulo 1: Del departamento de políticas de Género

Capítulo 2: Del Jefe del Departamento de Políticas de Género.

Capítulo 3: Secretaría.

TITULO II: De la División Operativa Protección Familiar

Capítulo 1: De la División Operativa Protección Familiar

TITULO III: De la Sección Protección Familiar de la Comisarías Comunales

Capítulo 1: De la Sección Protección Familiar de la Comisarías Comunales

TITULO IV: De la División Interdisciplinaria de Género

Capítulo 1: De la División Interdisciplinaria de Género

TITULO V: De La Sección Asistencia Familiar

Capítulo 1: De La Sección Asistencia Familiar

TITULO VI: De la Sección Sensibilización y Concientización de Políticas de Género.

Capítulo 1: De la Sección Sensibilización y Concientización de Políticas de Género.

Personal/ Recursos Humanos³⁴

El personal policial incorporado durante el año 2009 y 2010, fue nombrado sin estado policial hasta tanto se cumplimentara lo establecido en la cláusula transitoria tercera.³⁵ Es en virtud de ello, que de la cuadrilla informada se desprende que la fecha de ingreso al ISSP es posterior a su designación como personal de la Institución policial.

El siguiente cuadro muestra la cantidad de personal que laboraba entre el 01-01-2013 al 31-12-2013 para el área Violencia de Género y Protección familiar, su cargo, fecha de ingreso a la capacitación en el Instituto y de qué fuerza proviene.

³⁴ Papel de Trabajo N° 14. Legajo Corriente. Carpeta de Documentación Principal.

³⁵ "El personal proveniente de otras fuerzas que se incorporen para conformar la primera estructura de mandos medios deberá satisfacer la exigencia de los exámenes psicofísicos y de conocimientos profesionales durante la realización del Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública, siendo esta condición sine qua non para formar parte de los cuadros permanente de la Institución"



	JERARQUIA	ESTUDIOS	CARGO/FUNCION	INGRESO ISSP	INGRESO PM	FUERZA ANTERIOR	SITUACION DE REVISTA
1	Comisionado	secundario	Comisionado	10-2010	01-03-10	PFA	Personal policial
2	Inspector	abogacía	Inspector	01-2010	02-10-09	PFA	Personal policial
3	Inspector	Lic. En Sis. Aéreos y aeroespaciales	Inspector	24-06-13	08-10-13	Fuerza Aérea Argentina	Personal policial
4	Subinspector	Técnico Jurídico superior. Especializado en Cs. Policiales	Subinspector	01-2010	05-01-09	PBA	Personal policial
5	Subinspector	terciario	Subinspector	03-2010	05-01-09	Policia Córdoba	Personal policial
6	Subinspector	secundario	Subinspector	02-2010	10-01-09	PFA	Personal policial
7	Subinspector	secundario	Subinspector	11-05-10	13-12-10	PFA	Personal policial
8	Subinspector	secundario	Subinspector	17-01-11	28-02-11	PBA	Personal policial
9	Of. Mayor	secundario	Subinspector	01-2010	01-06-09	PFA	Personal policial
10	Of. Mayor	secundario	Oficial mayor	03-2010	03-09-09	PFA	Personal policial
11	Of. Mayor	secundario	Oficial mayor	02-2010	01-10-2009	PFA	Personal policial
12	Of. Mayor	Técnico en seguridad	Oficial mayor	27-08-10	22-10-12	SERV. PENIT. BS. AS	Personal policial
13	Of. Mayor	Técnico Sup. en coordinación grupal/ consultor psicológico	Subinspector	03-2010	01-11-09	PBA	Personal policial
14	Of. Mayor	secundario	Subinspector	03-2010	01-11-09	PBA	Personal policial
15	Oficial	secundario	Oficial	01-2010	01-08-09	PFA	Personal policial
16	Oficial	secundario	Oficial	17-01-11	28-02-11	PBA	Personal policial
17	Oficial	Técnico Superior en Seg. Pública	Oficial	10-07-12	27-08-12	PBA	Personal policial
18	Oficial	Profesorado EGB	Oficial	27-08-12	2-10-2012	PBA	Personal policial
19	Oficial	secundario	Oficial	12-11-12	19-12-12	PFA	Personal policial
20	Oficial	Abogacía. Tec. Sup en Seg. Pública.	Oficial	01-10-09	07-12-10		Personal policial
21	Oficial	Prof. Educación física	Oficial	01-10-09	07-12-10		Personal policial

22	Oficial	secundario	Oficial	14-02-11	16-12-11		Personal policial
23	Oficial	secundario	Oficial	14-02-11	16-12-11		Personal policial
24	Oficial	secundario	Oficial	19-03-12	17-12-12		Personal policial
25	Oficial	secundario	Oficial	17-03-12	07-12-10		Personal policial
26	Aux. Sup. 2°	universitario	Aux. Sup. 2°		01-06-13		Personal policial
27	Aux. Sup. 5°	universitario	Aux. Sup. 5°		09-09-13		Personal policial
28	Aux. 2°	universitario	Aux. 2°		01-05-13		Personal policial
29	Aux. 3°	universitario	Aux. 3°		09-09-11		Personal policial
30	Aux. 6°	secundario	Aux. 6°		01-04-13		Personal policial

Fuente: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana.

Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires

La Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en repuesta al requerimiento mediante Nota 2800-AGCBA-2014. Informa que:

- 1) Las consultas por violencia familiar que ingresan al servicio Jurídico de la Procuración General, de la Comunidad provienen de la oficina de violencia doméstica (OVD) dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de los Juzgados de Familia, del área de Violencia de Género y Protección Familiar de la Policía Metropolitana y del Programa Proteger de la CABA.
- 2) El área de Violencia de Género y Protección Familiar de la Policía Metropolitana efectúan habitualmente derivación de causas para su tratamiento, pero el relevamiento de los datos estadísticos que éste servicio efectúa, no discrimina las causas que ingresan a través de esa dependencia
- 3) Las derivaciones se efectúan en forma directa mediante comunicación telefónica entre ambas áreas y/o con la presentación directa de los consultantes en este servicio, toda vez que el tratamiento de esta especial temática requiere un trabajo inmediato y urgente.
- 4) En los casos ingresados, en su mayoría, el/la consultante concurre al Servicio habiendo efectuado previamente la denuncia por violencia familiar en forma personal ante la Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de la Nación y logrando la intervención de un juez de familia concurriendo posteriormente al Servicio para solicitar patrocinio en esa causa, dando cumplimiento a



lo previsto en el art. 56 del CPCC (asistencia letrada).

Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes

El Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del GCBA, en respuesta a la Nota N° 2832-AGCBA-2014; y ante la consulta de si el área de Violencia de Género y Protección Familiar, dependiente de la Policía Metropolitana (PM), le derivó casos/causas dentro del periodo auditado, informa que:

“...recibe casos y solicitudes de intervención de distintas áreas del GCBA, incluida la Policía Metropolitana, y también de dependencias ajenas a esta Administración, sean organismos y/o ciudadanos, así como también del Poder Judicial Nacional y del Ministerio Público Tutelar. En este sentido y atento la competencia propia del Consejo como autoridad de aplicación de la Ley 114 y Ley nacional 26.061 en esta jurisdicción, no se llevan listados ni estadísticas de las áreas que derivan casos o de los ciudadanos que denuncian, sino del caso puntual de esa niña, niño o adolescente por los cuales el Consejo toma intervención, independientemente de quien inició la derivación correspondiente”. Asimismo, señaló que interviene en el ámbito de la CABA, ante la vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes (NNYA)³⁶, por medio de las Defensorías Zonales o a través de la Guardia Jurídica Permanente de abogados. Las Defensorías Zonales, dependientes de la Dirección General de Programas Descentralizados, fueron creadas por el artículo 60 y subsiguientes de la Ley N° 114, como organismos descentralizados del Consejo, con el objetivo de que desarrollen un sistema articulado de efectivización, defensa y resguardo de los derechos de NNYA.

Por otra parte, el Consejo informó que “la Guardia Jurídica Permanente de abogados, dependiente de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente, de este organismo, actúa en la emergencia ante la vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, y luego da intervención a la Defensoría Zonal correspondiente al domicilio del centro de vida del NNYA para su control y seguimiento del caso. Ante la amenaza o violación de un derecho de un NNYA, este organismo efectúa una evaluación de la situación y procede a adoptar las Medidas necesarias para establecer los derechos vulnerados, en términos de la Ley nacional N° 26.061 y la Ley local N° 114”.

Por último agregó que, “a fin de preservar o restituir un derecho a un

³⁶ NNYA Niños niñas y adolescentes.



NNYA y garantizar el disfrute, goce y ejercicio de esos derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias, desde este organismo se adoptan Medidas de Protección Integral de Derechos, conforme los términos del artículo 33 y cc. de la Ley nacional N° 26.061 o bien Medidas de Protección Excepcional de Derechos, conforme artículo 39 y cc. de la citada normativa, cuando los NNYA se encontraran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio.

Dichos actos administrativos son sometidos a un control de legalidad judicial ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil con competencia en cuestiones de familia que resulte sorteado y asignado en cada caso particular, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley nacional N° 26.061 y notificado a los progenitores o tutores del NNYA, todo ello en el plazo de 24 horas de dictado el Acto Administrativo. Al respecto este organismo cuenta con un listado interno de todos los actos administrativos dictados”.

Dirección General de la Mujer

La Dirección General de la Mujer, mediante Nota N° 2015-02205599-DGMUJ del 05 /02/15, en respuesta a la Nota 2787-AGCBA-14, informa que:

La DGMUJ tiene a su cargo la implementación del Programa de Atención Integral a las víctimas de Violencia doméstica y sexual, el cual se rige por el protocolo de intervención.

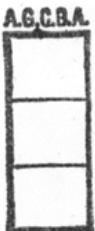
El mismo cuenta con diversas líneas de acción con el objetivo de mejorar los procesos y procedimientos del programa, homogeneizar los servicios del mismo y facilitar su funcionamiento.

En este sentido el Protocolo presenta un modelo de abordaje integral y se constituye en un entramado de articulaciones y niveles de atención que requiere de acciones concatenadas y de la vinculación de todos los servicios.

A través del Protocolo se busca diseñar buenas prácticas y consolidar procesos internos y externos.

La tramitación administrativa de los casos abordados en el marco del Programa de Atención Integral a las víctimas de Violencia doméstica y sexual, contiene datos considerados sensibles, en este sentido por la naturaleza inherente a los mismos requieren un tratamiento reservado y confidencial.

En la tramitación de actuaciones administrativa de la DGMUJ, cuenta en SADE (Sistema de Administración de Documentos Electrónicos, con el



módulo de comunicaciones oficiales, con el módulo GEDO (Gestión Electrónica de documentos oficiales) y con el módulo EE (expediente electrónico) en este módulo la DGMUJ tiene habilitada el uso de la trata de oficio judicial reservado y se le asigna una trata reservada de uso exclusivo para expedientes electrónicos.

Asimismo, los informes a organismos externos tramitan en sobre cerrado en virtud de la ley N° 1845 de Protección de Datos Personales.

La DGMUJ trabaja articuladamente con el Ministerio Público Fiscal y el Departamento de Género de la Policía Metropolitana en la implementación del Programa “Dispositivo Botón de Pánico”. A su vez, intervienen conjuntamente en exclusiones de hogar, traslados y restitución de pertenencias a las mujeres víctimas de violencia doméstica y sexual.

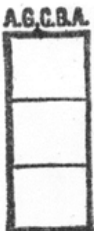
Durante el año 2013, la DGMUJ a través de su Programa de Fortalecimiento de las Políticas de Igualdad de Oportunidades, área Promoción y Capacitación comunitaria realizó capacitaciones al área Brigada de Violencia de Género de la PM. Se desarrollaron tres ciclos de capacitación de cinco y ocho encuentros, con la metodología “aula taller”, grupo operativo, didáctica de emergentes, sobre género y violencia de género. En los talleres se abordaron las siguientes temáticas: delitos contra la integridad sexual, normativa judicial, intervención con población migrante y masculinidades. Esta modalidad tiene modalidad característica la invitación de docentes invitados.

Dirección General de Empleo.

La Dirección General de Empleo, dependiente de la Subsecretaría del Trabajo, Industria y Comercio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), en respuesta a la Nota N° 2814-AGCBA-14, informa que:

Las tareas efectuadas de manera conjunta y articulada con el Área de Violencia de Género y Protección Familiar de la Policía Metropolitana, se limitan a la recepción y tratamiento de casos con el objetivo de mejorar las posibilidades de inserción laboral de la víctima, resultando la empleabilidad de la mujeres en situación de vulnerabilidad en el mercado de trabajo el último eslabón de la articulación con el área antes mencionada.

La Ley marco que compete a la Dirección General de Empleo es la Ley N° 1892 (B.O. N° 2363), la cual contempla la inserción laboral de la mujer en general, en ámbito de la CABA, tomando con carácter prioritario aquellas mujeres en situación de violencia .



Por otra parte, desde el año 2013 se implementó el Programa “Trabajando Juntas”, el cual apunta específicamente a la inserción laboral de las mujeres en situación violencia .

Se realizan estadísticas en forma genérica sobre las mujeres insertadas en el mercado laboral, en general, dentro de las cuales se encuentran incluidas las mujeres víctimas de violencia de género.

De acuerdo a lo informado, durante el año 2013 el Área de Violencia de Género y Protección Familiar derivó a dicha Repartición un solo caso de violencia de género; y dado que la mujer damnificada contaba con trabajo, su interés se centró en la oferta de capacitaciones vigentes.

El circuito con el que cuenta la Dirección General de Empleo para dar tratamiento a la temática es de tres etapas, ellas son:

1.- Primera etapa: El Área de Selección de la Gerencia Operativa de Políticas de Empleo, a través de los profesionales psicólogas/os integrantes de la misma pautan un entrevista por vía telefónica con las mujeres derivadas. La misma se lleva a cabo en forma individual en la sede de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio³⁷,

2.- Segunda etapa: Es la instancia de entrevista, la cual tiene como objetivos:

- Relevamiento de perfil laboral.
- Asesoramiento para la confección del CV.
- Ofrecimiento de herramientas específicas para un óptimo desempeño en una entrevista laboral.
- Invitación para la registración en el Portal de Empleo (www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA), herramienta de intermediación laboral entre las personas que se encuentran en la búsqueda laboral y las empresas y/u organismos oferentes de puestos de trabajo.

3.- Tercera etapa: En esta etapa final se efectúa un informe laboral en base a los datos obtenidos en la entrevista mencionada. Asimismo, en el caso de considerarlo necesario, la entrevistada es derivada a capacitaciones acordadas desde el Área de Capacitación de la Gerencia, de acuerdo a sus necesidades e intereses.

Según la Dirección de Empleo, en los casos que la entrevistada haya obtenido un empleo y/o realice alguna de las capacitaciones indicadas precedentemente, las áreas respectivas realizan su seguimiento.



³⁷ sita en Bartolomé Mitre 575.

5.-Presupuesto.

En primer lugar, es necesario subrayar que la Subsecretaria de Administración de la Policía Metropolitana, a través de la Dirección General de Suministros tiene entre sus competencias la provisión de los materiales necesarios para las distintas áreas de la Policía Metropolitana, entre las que se encuentra el Departamento de Políticas de Género.(Decreto N° 55/2010)-

RELEVAMIENTO INSTITUCIONAL: Para el período auditado el área Violencia de Género carecía de una estructura formal dentro de la órbita de la estructura de la Policía Metropolitana.

Respecto al tema presupuestario el área se sitúa en la cuenta inversión dentro de la Jurisdicción 26 Programa 58 Unidad Ejecutora N° 871 de la Policía Metropolitana, que reviste el carácter de programa instrumental, aunque no tienen asignado crédito alguno en forma formal.

En cuanto a la cuestión financiera no manejan fondos, ni siquiera cajas chicas. Los bienes y servicios como así también el personal asignado ya sea contratado, o planta permanente.

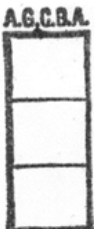
Cuando requieren bienes y servicios son pedidos primero a la Subsecretaria y ellos elevan el pedido a la **Dirección General de Infraestructura de Policía Metropolitana y la Dirección General de Suministros de la Policía Metropolitana**, ellos son los encargados de proveerlos ya sea desde útiles hasta rodados.

Estos son los procesos de cooperación que el área Violencia de Género se vincula:

6. Superintendencia de comunicaciones.
7. Área de logística de las comisarias comunales
8. **Dirección de Infraestructura de Policía Metropolitana.**
9. Instrucción Permanente
10. **Dirección General Suministros de la Policía Metropolitana**

El pedido en el año 2013 se efectuaba a través de memos, pero en el 2014 se incorporó el sistema electrónico llamado "GEDO".

Administrativamente, conservan en un bibliorato del año 2013 toda la documentación que avala el circuito de los pedidos de bienes y servicios requeridos, como así también cuando los mismos fueron recibidos.



Respecto a la información contable: los bienes y servicios brindados al Departamento de Políticas de Género son tramitados a través de la **Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana mediante la Dirección General de Suministros y la Dirección General de Infraestructura.**

Los bienes y servicios del área auditada son provistos por el área de Suministros de la Policía Metropolitana, sin documentación oficial que avale que pertenecen a Violencia de Género, ya que se imputan al presupuesto de la policía Metropolitana.

Además, no poseen asignadas Cajas Chicas ni Especiales por lo que ante un requerimiento aunque sea mínimo lo deben solicitar. En algunas ocasiones debido a la urgencia y a la necesidad de la Directora General se efectúa personalmente la compra con su dinero y luego pide el reintegro correspondiente aportando la factura.

Además, cuando reciben bienes muebles y servicios la constancia de recepción de los mismos no responde a un esquema formal (precaria), razón por la cual con la documentación relevada no se pudo vincular lo solicitado con lo recibido.

En tal sentido, debido a la informalidad administrativa no se pudo establecer que los bienes y servicios recibidos respondan a la totalidad.

Como inventario se nos proporcionaron formularios de entrega de equipamiento mobiliario/informático llevado por la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, sin fecha de entrega, con el siguiente detalle: N°, Descripción, Cantidad, N/S, y Ubicación en la que se consigna la ubicación, por ejemplo Sección Protección familiar, Comuna 4.

Equipos de Comunicación, Armamento, Rodados. Los mismos se encuentran cuantificados, sin valorizar.

Sería sustancial asignar las partidas presupuestarias, dentro de las clasificaciones que correspondan.

Dada las estadísticas producidas, la cantidad de gente atendida o asesorada por personal altamente especializado, casos resueltos o derivados, capacitación permanente con temas vinculados a la problemática, la relevancia actual del tema de violencia de género, se deberían definir objetivos, para la creación de metas, y finalmente la creación de un programa "final". Teniendo en cuenta que un "Programa Final" tiene las siguientes características:

- Actúa sobre una necesidad o un problema de la sociedad.
- Genera Productos homogéneos, cuantificables y significativos.
- Es la unidad de programación, ejecución y evaluación.



6. FODA

Positivas	Negativas
FORTALEZAS	DEBILIDADES
* Se incrementó en 2013 la cantidad de personal, de móviles y se puso en funcionamiento la Sección Protección Familiar Comisaría Comuna 15.	* La Ley Nacional de Violencia no prevé en su circuito la existencia de las comisarías creadas por la Policía Metropolitana, lo que conlleva en algunos casos a la superposición de funciones con la OVD en cuanto a la falta de independencia necesaria para tomar una denuncia, realizar su seguimiento, derivarlo al Juzgado correspondiente y efectuar estadísticas propias. Hasta tanto la Ciudad, en el marco de las competencias constitucionales otorgadas; no organice sus propios Juzgados de familia y/o transfieran las competencias necesarias desde la Justicia Nacional a la de la Ciudad, (tanto en los casos de Juzgados de familia, como en los casos de Juzgados Correccionales que dan tratamiento a estos casos por violencia de género o familiar), el área auditada corre el riesgo de seguir funcionando como auxiliar de la Justicia.
* El 14/02/2013 se efectuó el traslado del Área desde el 2° piso del edificio de Av. de los Patricios N° 1142, donde funciona el Ministerio de Justicia y Seguridad, al local de la calle Zelada N° 4655, donde funciona hasta la actualidad. Éste traslado permitió contar con un lugar físico más acorde a las tareas que presta el Área.	La existencia de tres Comisarías Comunales no es suficiente para el abordaje del problema de la violencia de género en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. Tampoco es suficiente el vínculo entre éstas y la Dirección General de la Mujer, de Empleo, Procuración de la Ciudad y Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, por cuanto se trabaja en el marco de la Justicia Nacional y como auxiliares de ésta.

* La solicitud de manuales de procedimientos y organización del departamento durante el período 2013 se encontraban en proceso de implementación, el que fuera luego aplicado y certificado a través de las normas ISO 9001 a fines del año 2014.	La falta de estructura orgánico-funcional formal del área auditada le quita importancia a la temática que se aborda. En contradicción con las estadísticas que evidencian un incremento en los hechos de violencia.
En el año 2013 se trabajaba con las capacitaciones para el personal y la comunidad, pero en dicho momento no existía un registro sistematizado; el mismo comenzó a fines del 2014 con la preparación para la certificación de normas ISO 9001.	El personal que se desempeña en el área Violencia de Género, no resulta suficiente para el abordaje de un tema complejo y en crecimiento como el que auditamos. Sumado a ello en casos trascendentes existe superposición de competencias y funciones con la PFA.
* Se destaca la vocación y capacitación acorde a la problemática a abordar de los agentes del Área auditada.	* No existe hasta la actualidad normativa de la creación del Área de Violencia de Género dentro de la propia estructura de la Policía Metropolitana. Las designaciones del personal se llevaron a cabo por comunicación interna, denominadas Ordenes Internas.
* Se dictó en el año 2014 el Protocolo del Área Políticas de Género. El mismo ordena de manera interna los circuitos y acciones a seguir dependiendo el cargo y/o función dentro de la estructura.	* El Sistema de Gestión de Actuaciones Policiales (GAP), en el cual se registran todas las causas trabajadas por el Área, no permite la separación entre las causas derivadas a la Justicia Nacional y las derivadas a la Justicia de la C.A.B.A.
	*No poseen presupuesto financiero propio, ni metas físicas.
	*No existe una Mesa General de Entradas.
	*No posee registros sino un “libro de actas”, foliado que hace de libro de recibos que no se encuentra rubricado, únicamente consta el sello de la jefa del área. En el mismo se transcriben temas “varios”.

Fuente: Elaboración propia.



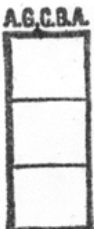
7. CONCLUSION

La violencia de género es un hecho que afecta a todos los sectores de la sociedad, el Estado tiene como deber y obligación ejecutar las políticas esenciales para su erradicación.

Del relevamiento efectuado, se destaca la vocación y capacitación de los agentes de la Policía Metropolitana, acorde a la problemática que trabajan y el incipiente desarrollo del área. No obstante, el área auditada no cuenta con presupuesto propio ni con una estructura orgánico funcional que le otorgue jerarquía e independencia.

La Ley Nacional de Violencia no prevé en su circuito la existencia de las comisarías creadas por la Policía Metropolitana, lo que conlleva en algunos casos a la superposición de funciones con la OVD en cuanto a la falta de independencia necesaria para tomar una denuncia, realizar su seguimiento, derivarlo al Juzgado correspondiente y efectuar estadísticas propias. Hasta tanto la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de las competencias constitucionales otorgadas; no organice sus propios Juzgados de familia o se transfieran desde la Justicia Nacional a la de la Ciudad las competencias necesarias, el área auditada corre el riesgo de seguir funcionando como auxiliar de la Justicia.

Otra cuestión pendiente es el Sistema de Gestión de Actuaciones Policiales (GAP), en el que se registran todas las causas trabajadas por el Área, el cual no permite la separación entre las causas derivadas a la Justicia Nacional y las derivadas a la Justicia de la Ciudad.



Anexo I

MARCO NORMATIVO

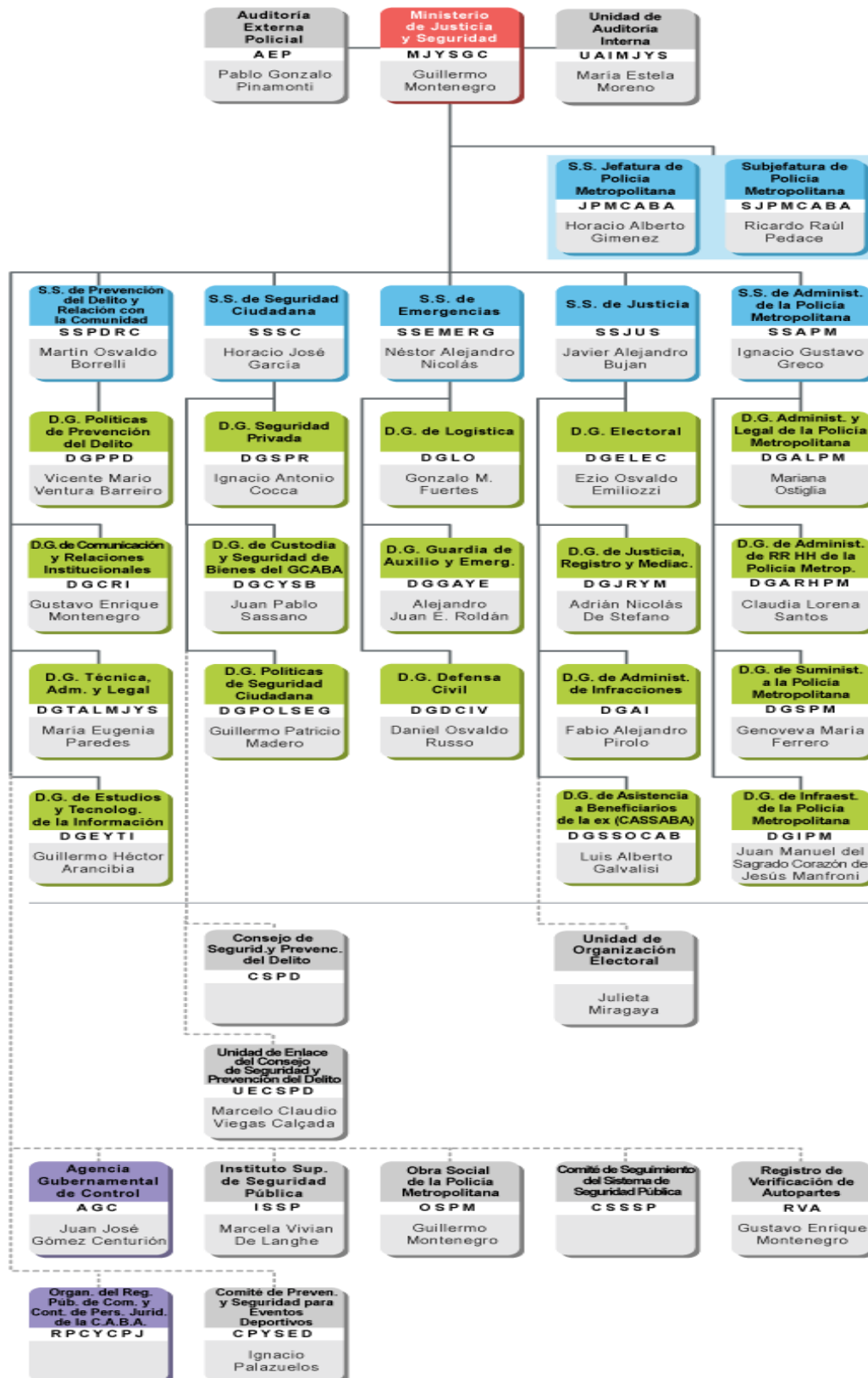
NORMA	DESCRIPCIÓN	PUBLICACIÓN
Constitución de la Ciudad de Bs. As.		1996
Ley N° 23.179	Apruébase la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Aprobada por la asamblea general de las naciones unidas. Ratificada por ley n° 23.179 de 1985. Incorporada a la constitución nacional en el artículo 75, inciso 22	BOLETÍN OFICIAL N° 25690 DEL 03-JUN-1985
Ley N° 24.417	Régimen de Protección Contra la Violencia Familiar.	BOLETÍN OFICIAL N° 28052 03/1/1995
Ley N° 24.632	Apruébase la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer - "convención de belem do para" adoptada en junio de 1994. Ratificada por ley n° 24.632 de 1996.	SANCIONADA: MARZO 13 DE 1996 PROMULGADA: ABRIL 1 DE 1996
Ley N° 25.087	Código Penal - Delitos Contra La Integridad Sexual - Modificase el Código Penal en lo relativo a los Delitos Contra La Integridad Sexual.	Boletín Oficial 29147 del 14-05-1999
Ley N° 25.752	Apruebase el convenio de transferencia progresiva de competencias penales de la justicia nacional al poder judicial de la ciudad autónoma de buenos aires.	BOLETÍN OFICIAL 30200 DEL 28-JUL-2003
Ley N° 26.485	Protección Integral para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.	SANCIONADA: 11 DE MARZO DE 2009.
Ley N° 26.702	Transfiere la competencia para investigar y juzgar los delitos y contravenciones cometidos en el territorio de la ciudad autónoma de buenos aires al ministerio público fiscal y a los jueces competentes de la ciudad autónoma de buenos aires. Excepciones.	BOLETIN OFICIAL 2011 EL 06/10/2011
Ley N° 114/98	Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Crea el consejo de los derechos de niños, niñas y adolescentes, las defensorías zonales y el registro de organizaciones comunitarias y organismos no gubernamentales. Establece obligaciones a cargo de los organismos de atención. Dispone mecanismos para la transferencia de las funciones no federales del consejo nacional del menor y la familia a la CBA. Derechos humanos - garantías - convención internacional sobre los derechos del niño -	BOCBA N° 624 DEL 03/02/1999



	menores de edad - registro único de aspirantes a la adopción	
Ley N° 481	Crea en el ámbito de la secretaria de educación el programa para la eliminación de estereotipos de género en textos escolares y materiales didácticos.	BOCBA N° 1026 DEL 13/09/2000
Ley N° 474	Plan de igualdad real de oportunidades y de trato entre mujeres y varones	BOCBA N° 1030 DEL 19/09/2000
Ley N° N° 1.472	Apruébase el Código Contravencional de la CABA. Derógase la ley n° 10 y sus modificatorias, BO. n° 405 y, la ley n° 255, BO n° 793	BOCBA N° 2055 del 28/10/2004
Ley N° 2.110/06	Ley de Educación Sexual Integral	BOCBA N° 2569 DEL 20/11/2006
Ley N° 2.257/06	Apruébase el Convenio N°14/04, "Convenio de Transferencia Progresiva de Competencias Penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la ciudad autónoma de buenos aires", suscripto entre el gobierno nacional y el gobierno de la ciudad autónoma de buenos aires.	BOCBA N° 2609 EL 22/01/2007
Ley N° 2.303	Apruébase como "código procesal penal de la ciudad autónoma de buenos aires"	BOCBA N° 2679 EL 29/03/07
Decreto N° 104	Veta parcialmente proyecto de ley n° 3360 - adopción de medidas - tratamiento periodístico de la violencia de género en medios de comunicación públicos de la ciudad de buenos aires.	BOCBA N° 3351 DEL 29/01/2010
Resolución N° 59/DG/13	Proyecto de creación del Programa de Género en el ámbito de la Secretaria General de DDHH de la Defensoría General.	BOCBA N° 4122 del 03/04/2013
100 Reglas De Brasilia Sobre Acceso A La Justicia De Las Personas En Condición De Vulnerabilidad	8.- género...(19) se considera violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, Basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, mediante el empleo de la violencia física o psíquica.	2008 BRASIL
Ley 11.179	Código Penal de la Nación: Amenazas: Art. 149 bis primer párrafo. Lesiones Art. 94, daños.	
Ley N° 23.984	Código Procesal Penal de la Nación	
Protocolo Del Departamento de Políticas de Género	Policía Metropolitana Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria. Organización general del departamento políticas de género	Año 2004

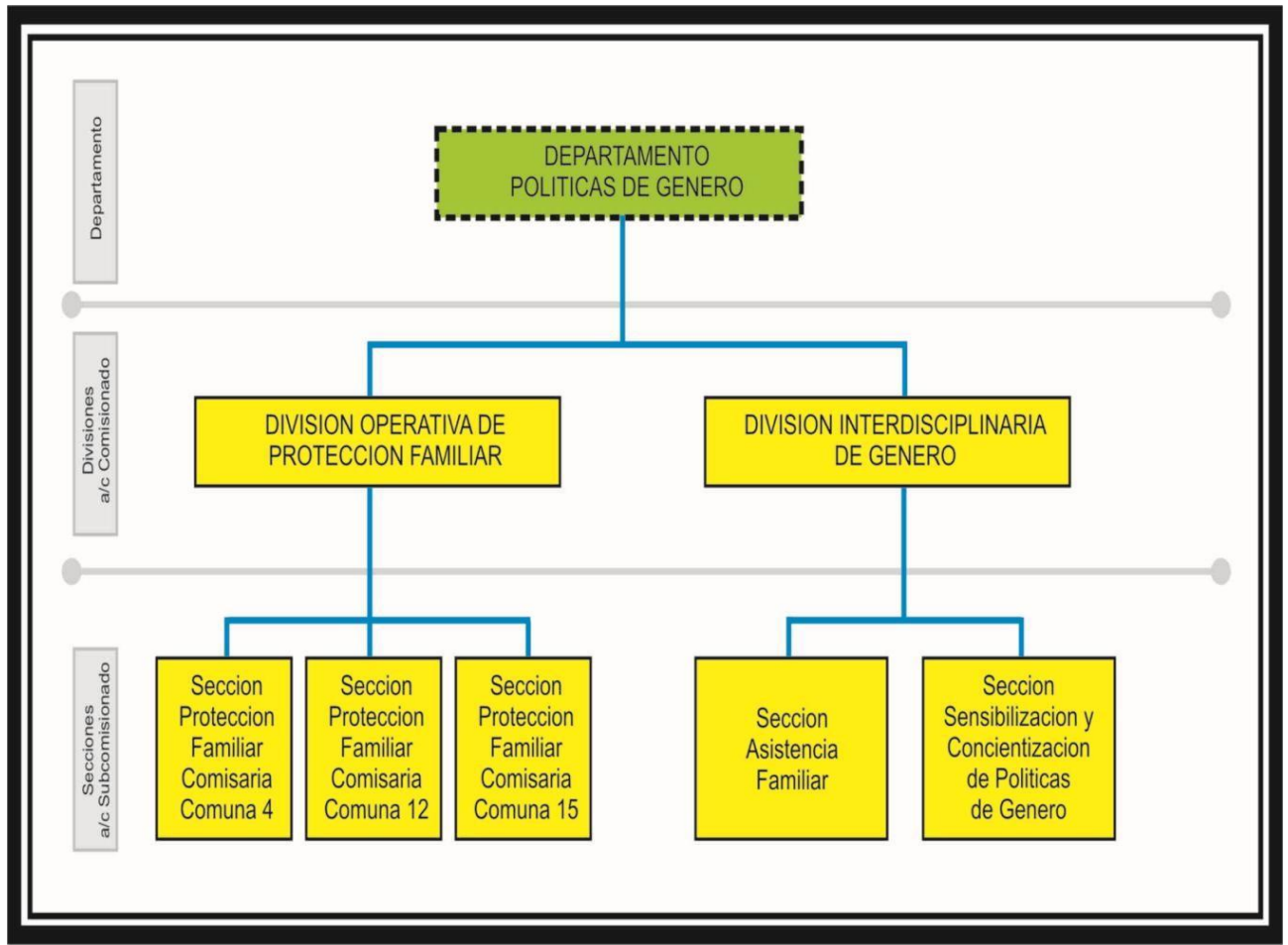


Anexo II. ORGANIGRAMA.



Anexo III.

ESTRUCTURA VIGENTE PARA EL PERÍODO 2014, AREA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PROTECCION FAMILIAR.

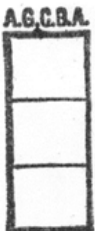


Anexo IV.

Normativa aplicable vinculada con la Dirección General de la Mujer.

En cuanto a las normas marco que competen al área dentro de las cuales se desarrolla la tarea vinculada a violencia de género en el ámbito de la CABA, se destacan las siguiente:

- Res. 856 – MDSGC-2011
- Ley Nac 15768/60 Aprobación del protocolo Final Anexo al Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena.
- Ley Nac. 24417/94 (7/12/94) Ley Nac. De Protección contra la Violencia Familiar. Reglamentada por Dto. 235/PEN/96.
- Ley Nac. 25087/99 Delitos Contra la Integridad Sexual
- Ley Nac. 25273/10 Régimen Especial de Inasistencias Justificadas para Alumnas Embarazadas.
- Ley Nac. 25584/02 Prohibición en los Establecimientos de Educación Pública. Toda acción Institucional que impida el inicio o continuidad del Ciclo Escolar de Alumnas Embarazadas.
- Ley Nac. 25632/02 Aprobación de la convención Internacional contra la Delincuencia organizada Transnacional y sus protocolos complementarios.
- Ley Nac 25673/02 Programa Nac. de Salud Sexual y Procreación Responsable
- Ley 26061/05 Protección Integral de los derechos Niñas, niños y Adolescentes.
- Ley Nac 26150/06 Enseñanza de Educación Sexual Integral en los Establecimientos Educativos, Programa Nac. De Sexual y Procreación Responsable.
- Ley Nac 26364/08 Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.
- Ley Nac. 26485/09 de Protección Integral para Prevenir, Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales. Reglamentada por Dto 10/PEN/11.
- Ley Nac 26529/10 Derechos del Paciente en su relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud.
- Ley Nac 26657/10 Derecho a la Protección de la Salud Mental
- Ley CABA 114 (3/12/98) BO 624 3/02/99 Protección Integral de Derechos de Niños/as y Adolescentes.
- Ley 153 (25/2/99) BO 703 (28/5/99) Ley básica de Salud de la CABA.
- Ley 418 (22/06/00) Salud Reproductivo y Procreación Responsable.
- Ley 448 (27/07/00) Ley de Salud Mental de la Ciudad de Buenos Aires.
- Ley 474 (05/08/00) BO 1030 (19/09/00) Plan de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Varones y Mujeres.
- Ley 481 (05/08/00) Programa para la Eliminación de Estereotipos de Género en Textos Escolares y Didácticos.
- Ley 709 (29/11/09) Régimen Especial de Inasistencias en Instituciones Públicas y Privadas para Alumnas Embarazadas y Alumnos en condiciones de paternidad.
- Ley 1225 (04/12/03) Violencia Laboral de los/as Superiores Jerárquicos/as hacia el personal dependiente de Organismos del GCBA.



- Ley 1668 (24/4/05) BO 2207 (08/06/05) Prevención y Asistencia a las víctimas de Violencia Familiar y Domestica.
- Ley 1669 (14/04/05) Protección Integral de los Derechos de Niños y Niñas hasta 2 años de edad y mujeres embarazadas.
- Ley 2110 (09/11/06) Enseñanza de Educación Sexual Integral.
- Ley 2759 (26/06/08) BO 3001 (27/08/08) modifica e incorpora art. 6º bis de la Ley 1688/05.
- Ley 2781 (01/08/08) Asistencia Integral a la Víctima de Trata de Personas.
- Ley 2784 (10/07/08) Modifica arts. Ley 1688/05.
- Ley 2958 (04/12/08) Implementación de lactarios en las instituciones del Sector Público.
- Ley 2982 (11/12/08) Mujeres Embarazadas, Personal con Necesidades Especiales o Movilidad Reducida, Atención Prioritaria en las oficinas del GCBA y Oficinas Privadas.
- Ley 3062 (14/05/09) Derecho a Ser Diferente.
- Ley 3091 (2/07/09) BO 3277 (13/10/99) Institúyase la Semana de Prevención del embarazo adolescente no planificado y el 26 de Septiembre de cada año como “Día de la Prevención del embarazo adolescente no planificado” en el ámbito de la CABA.
- Ley 3231 (15/10/99) Protección de la Mujer Embarazada, Lactancia y Familia para el personal del GCBA.
- Ley 4016 (24/11/2011) BO 3842 (27/01/2012) Crease la Guía de Programas y Servicios para la Prevención y Asistencia de la violencia contra las Mujeres.
- Ley 4203 (28/6/12) BO 3966 (3/8/12) La Ciudad de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional nº 26458 “ de Protección Integral para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.
- Ley 1281/PEN/07 Programa Nac. De Prevención y Erradicación de la Trata de Personas y asistencia a sus víctimas.
- DTo 436 (03/06/10) BO 3436 (08/06/10) Modifica la denominación del Programa de Atención integral de Violencia Domestica y Sexual.
- Dto 1983/06 (24/11/06) BO 2574 (27/11/06) Creación del Sistema Único de Prevención, Asistencia y Derivación contra la Violencia Interfamiliar, Domestica y Sexual.
- Res. Nac 746/MJDH/07 Programa de Prevención de Trata de Personas y Asistencia a sus víctimas.
- Res. 354/PG/MDHYSGC/06 (2/11/06) BO 2568 (17/11/06) establecimiento acciones conjuntas entre Procuración General y el Min. De DDHH y Sociales representado por la DG. De la Mujer.
- Convenio 48/08 con Mensaje Legislativo 113, suscripto entre GCBA y la CSPJN.
- Res 760/MDSGC/09 (08/06/09) BO 3221 (23/07/09) Establecer como circuito de articulación de la DG de la Mujer en el marco del Convenio de Cooperación entre la CSJPN y el GCBA para la atención en casos de violencia doméstica.
- Ley 5029 (12/08/14) Modifica art. 16bis de la Ley 1688.
- Ley 5228 (16/01/15) Crea la Central de Atención telefónica 0800-666-8537 que brindará servicio gratuito, anónimo y funcionará las 24hs los 365 días del año.



Anexo V
PRESUPUESTO

EJECUCION PRESUPUESTARIA AL 31/12/2013 DEL PROGRAMA" POLICIA METROPOLITANA"
EJERCICIO 2013-Clasificación del Gasto por Jurisdicción, unidad ejecutora, programa y objeto de gasto

Jur	Prog	Inciso	Pppal	Descripción	Sancionado	Vigente	Devengado 2013
26	58			POLICIA METROPOLITANA	1.152.790.944,00	1.232.666.693,00	1.227.328.622,52
		1		GASTOS DE PERSONAL	936.009.904,00	963.302.997,00	961.994.884,00
		1	1	Personal Permanente	883.733.924,00	938.692.604,00	937.384.494,39
		1	3	Servicios Extraordinarios	0,00	2.550,00	2.550,00
		1	4	Asignaciones Familiares	6.901.456,00	12.520.303,00	12.520.302,67
		1	5	Asistencia Social al Personal	45.374.524,00	11.685.594,00	11.685.593,04
		1	7	Gabinete de Autoridades Superiores	0,00	401.946,00	401.944,88
		2		BIENES DE CONSUMO	37.479.439,00	33.487.123,00	32.447.768,76
		2	1	Productos alimenticios, Agropecuarios y forestales	496.159,00	736.856,00	436.854,46
		2	2	Textiles y vestuarios	17.366.029,00	13.477.173,00	13.201.106,90
		2	3	Pulpa, papel, cartón y sus productos	511.949,00	363.168,00	337.839,70
		2	4	Productos de cuero y caucho	351.409,00	58,00	58,00
		2	5	Productos químico combustibles y lubricantes	7.998.213,00	7.006.835,00	6.775.367,80
		2	6	Productos de minerales no metálicos	0,00	2.381,00	2.379,85
		2	7	Productos metálicos	5.148.323,00	4.959.373,00	4.956.372,73
		2	9	Otros bienes de consumo	5.607.357,00	6.941.279,00	6.737.789,32
		3		SERVICIOS NO PERSONALES	106.543.101,00	132.291.785,00	130.690.481,51
		3	1	Servicios Básicos	694.058,00	2.254.366,00	2.254.363,38
		3	2	Alquileres y Derechos	1.711.200,00	3.864.090,00	3.746.094,52
		3	3	Mantenimiento, reparación y limpieza	15.578.985,00	36.289.226,00	35.496.803,85
		3	4	Servicios profesionales, Técnicos y Operativos	0,00	2.080,00	2.080,00
		3	5	Servicios Especializados, Comerciales y Financieros	87.903.144,00	86.381.131,00	85.885.156,92
		3	7	Pasajes, viáticos y Movilidad	157.759,00	456.253,00	291.344,19
		3	8	Impuestos, Derechos, Tasas y Juicios	11.147,00	0,00	0,00
		3	9	Otros Servicios	486.808,00	3.044.639,00	3.014.638,65
		4		BIENES DE USO	72.758.500,00	103.584.788,00	102.195.487,27
		4	2	Construcciones	15.400.000,00	21.630.848,00	21.307.549,97
		4	3	Maquinaria y Equipo	50.438.500,00	64.637.303,00	63.571.300,30
		4	4	Equipo de Seguridad	6.920.000,00	17.316.637,00	17.316.637,00
					72.758.500,00	103.584.788,00	102.195.487,27



Fuente: Internet pag.buenosaires.gob.ar/Contaduría General de la Ciudad.

Anexo VI

DELITOS TRANSFERIDOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

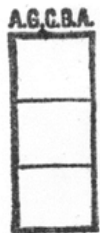
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES			JUZGADOS JUSTICIA NACIONAL (SISTEMA INQUISITIVO)			
			INSTRUCCIÓN	CORRECCIONAL	FEDERAL	
Art. 189 del C.P.: Tenencia, portación y suministro de armas de fuego de uso civil (Pistola h/ 25 o 635 mm. - Carabina/ Fusil h/ 22 L.R - Escopeta más de 60 cm de largo de cañon - revolver h/ cal. 32 mm - Pistolones cal. 28-32-36)			Homicidio (Art. 79)	Lesiones Leves (Art. 89)	Marcas y Designaciones (Ley 22362)	
Lesiones en riña (Art. 95 y 96 del C.P.)			Lesiones Graves (Art. 90)		Propiedad Intelectual (Ley 11723)	
Amenazas Simples (Artículo 149 bis C.P.)			Lesiones Gravísimas (Art. 91)			
Violación de domicilio (Artículo 150 C.P.)				Lesiones Culposas (Art. 94)	Estupeficientes (Ley 23737)	
Daños (Artículos 183 y 184 C.P.)				Abuso de Armas (Art. 104)		
Usurpación (Artículo 181, C.P.)			Abuso Sexual (Art. 119)			
			Amenazas Coactivas (Art. 149 Bis Infine)	Privación Ilegítima de la Libertad (Art. 141)		
Exhibiciones obscenas (Artículos 128 y 129 C.P.)			Portación de Arma (Todas las que no incluyen el listado de Ciudad)	Hurto (Art. 162)		
Abandono de personas (Artículos 106 y 107 C.P.)			Hurto Automotor (Art. 163 Inc. 6)			
Ley N°13944 (Incumplimiento de deberes de asistencia familiar)			Robo (Art. 164)			
Ley N°14346 (Malos tratos y actos de crueldad a animales)			Extorción (Art. 168)			
Ley 23592 Artículo 3 "Serán reprimidos con prisión de un mes a tres años los que participaren en una organización o realicen propaganda basados en ideas o teorías de superioridad de raza o de un grupo de personas de determinada religión, origen étnico o color que tengan por objeto la justificación o promoción de la discriminación racial o religiosa en cualquier forma. En igual pena incurrirán quienes por cualquier medio alentaren o iniciaren a la persecución o el odio contra una persona o grupos de personas a causa de su raza. Religión, nacionalidad o ideas políticas"			Estafas y Otras Defraudaciones (Art. 172)			
			Incendios y Otros Estragos (Art. 186)	Atentado y Resistencia a la autoridad (Art. 237)		
Omisión de auxilio (Artículo 108 C.P.)			Intimidación Pública (Art. 211)			
Matrimonios ilegales (Artículos 134 a 137 CP)				Impedir o Estorbar Procedimientos (Art. 241 Inc. 2)		
Ejercicio ilegal de la medicina (Artículo 208 CP)			Identificación de Personas (Ley 23950)	Encubrimiento (Art. 277)		
DELITO	DESCRIPCION	COMPETENCIA	AUTOR	CONSULTA	OBSERV.	
Amenazas	Coactiva	NACION	Autor Identificado	JUEZ	Con autor NN lo más probable es que la denuncia se radique en la comisaria	
	Simple	CIUDAD	Autor NN	FISCAL		
	Simple		Autor Ident. o NN	FISCAL		



ANEXO VII
CAPACITACIÓN: CURSOS INTERNOS Y EXTERNOS

Nombre del curso	Carácter	Fecha del curso	Lugar	Destinatarios		Fecha de la Encuesta de satisfacción	Fecha de Evaluación Teórica	Mes de Evaluación de Desempeño	Fecha de Evaluación de Desempeño	Responsable de la Organización
Taller de sensibilización en Violencia Familiar y de Género- NICE	Capacitación externa	04/02/2015	ISSP- Santiago de Compostela 3108	40		04/02/2015	No se hizo	No Aplica	No Aplica	Departamento de Políticas de Género
Taller introductorio para cadetes del ISSP	Capacitación externa		ISSP- Santiago de Compostela 3108					No Aplica	No Aplica	Departamento de Políticas de Género
Noviazgos Violentos	Capacitación externa	05/05/2015 Horario: 08:00 hs. 06/05/2015 Horario: 09:00 hs a 12:50 hs.	Esc. Normal N° 17- Caballito- Av. Rivadavia 5161	05/05 a 1er año:	06/05 a 3er año:		No Aplica	No Aplica	No Aplica	Dirección General de la Mujer y Sección Sensibilización y Concientización de Políticas de Género PM
Perspectiva de Género, Derechos Humanos y Calidad de Vida	Capacitación Interna-Obligatorio	02,03,04,05 y 06/02 Horario: 09 a 12 hs.	DGM-Carlos Pellegrini 211. Piso 7	12		09/02/2015	09/02/2015	Mayo		Dirección General de la Mujer, CABA

Diversidad Sexual: Conceptualización y legislación Vigente	Capacitación Interna-Obligatorio	03/03/2015 y 10/03/2015 Horario: 10 a 13 hs.	Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural. Av. Rivadavia 611- Piso 10	13	10/03/2015	10/03/2015	Junio		Subsecretaria de Derechos Humanos y Diversidad Cultural, CABA
Pasantía OVD	Capacitación Interna-Obligatorio	19/01/2015 y 18/02/2015 Horario: 08 a 16 hs.	Oficina de Violencia Doméstica- Lavalle 1250	11	03/03/2015	03/03/2015	No Aplica	No Aplica	Oficina de Violencia Domestica
Curso Introductorio a la temática de Género y Violencia	Capacitación Interna-Obligatorio	22/12/2014, 05/01/2015 y 08/01/2015 Horario: 10 a 12 hs	Zelada 4655	8	09/01/2015	09/01/2015	Abril		Seccion Sensibilizacion y Concientizacion de Politicas de Género -PM
		05/03/2015 Horario: 8:30 a 10:30 hs	Emilio Mitre 956 - Local 27	2	05/03/2015	05/03/2015	Junio		
		20/04/2015 Horario: 09:00 hs a 12:00 hs.	Emilio Mitre 956 - Local 27	1	20/04/2015	20/04/2015	Agosto		
Taller de Trata de Personas	Capacitación Interna-Obligatorio	07/04 y 14/04/15 Horario: 09 a 14 hs	Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural. Av. Rivadavia 611- Piso 10	15	21/04/2015	21/04/2015	Julio		Subsecretaria de Derechos Humanos y Diversidad Cultural - Area Trata de Personas



Tercera Edad	Capacitación Interna-Obligatorio	05/05, 12/05 y 26/05/15 Horario: 9:30 hs a 12:30 hs	Comuna 15-Guzmán 396, Chacarita	15	26/05/2015	26/05/2015	Agosto		
Prevención y detección temprana de adicciones aplicada al ámbito laboral	Capacitación Interna-Eventual	01/04 y 08/04 Horario: 09 a 12 hs.	Comuna 15-Guzmán 396, Chacarita	01/04: 20	08/04: 27	08/04/2015	08/04/2015	Julio	Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones- CABA
		15/04 y 22/04 Horario: 09 a 12 hs	Comuna 15-Guzmán 396, Chacarita			22/04/2015		Julio	
		17/04 y 24/04 Horario: 09 a 12 hs	Comuna 15-Guzmán 396, Chacarita			24/04/2015		Julio	
		10/04 y 17/04 Horario: 14 a 17 hs.	SUM Rawson- Av. Amancio Alcorta 1502			17/04/2015		Julio	
Búsqueda de Personas adultos mayores y dificultades mentales	Capacitación Interna-Eventual								Subsecretaría de Derechos Humanos y Diversidad Cultural
Diplomatura	Capacitación Interna-Eventual	05/2015 a 11/2015	Instituto Nacional de Derecho Aeronáutico y Espacial (INDAE)- Viamonte 153	10		No Aplica	No Aplica		



Valoración de Riesgo	Capacitación Interna-Eventual								
Curso sobre maltrato y abuso infantil	Capacitación Interna-Eventual	04/05 y 11/05 (09 a 12 hs)	Comuna 4- Dr. Pedro Chutro y Zavaleta, Parque Patricios	04/05:	11/05:			Agosto	Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y adolescentes: -Lic. Diego Nieves(Psicólogo): diegonieves1968@gmail.com -Lic. Sandra Chicco (Trabajadora Social): sandrachicco@yahoo.co m.ar Tel. (011)15-5038-9957
		06/07 y 13/07 (18 a 21 hs)	Comuna 4- Dr. Pedro Chutro y Zavaleta, Parque Patricios	06/07:	13/07:			Octubre	
		18/05 y 01/06 (09 a 12 hs)	Comuna 15- Guzmán 396, Chacarita	18/05:	01/06:			Septiembre	
		08/06 y 15/06 (19 a 22 hs)	Comuna 15- Guzmán 396, Chacarita	08/06:	15/06:			Septiembre	
		08/06 y 15/06 (09 a 12 hs)	Comuna 12 - Av. Donado y Ramallo, Saavedra	08/06	15/06:			Septiembre	
		22/06 y 29/06 (19 a 22 hs)	Comuna 12 - Av. Donado y Ramallo, Saavedra	22/06:	29/06:			Septiembre	
Curso Introductorio a las Normas ISO	Capacitación Interna-Obligatorio	21/04/2015 (10 hs a)	Comuna 15- Guzmán 396, Chacarita				Julio		
		28/04/2015 (10 hs a)	Comuna 12 - Av. Donado y Ramallo, Saavedra				Julio		
		30/04/2015 (10 hs a)	Comuna 4- Dr. Pedro Chutro y Zavaleta, Parque Patricios				Julio		

